



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

NUM. 49

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 24 DE MARZO DE 1983

ORDEN DEL DIA:

- Debate y votación del Proyecto de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las enmiendas presentadas.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 18 horas y 15 minutos.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las enmiendas presentadas. (Pág. 3.)

El señor Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático) defiende la enmienda núm. 1 a la rúbrica del Capítulo I. En el turno a favor intervienen los señores Urralburu (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) y Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro). El señor Clavería (G. P. del Partido Nacionalista Vasco) defiende la enmienda núm. 2. En contra intervienen los señores Urralburu, Viguria y Astráin. Es aprobada la rúbrica general y del Título I, la enmienda núm. 1 y rechazada la enmienda núm. 2. (Pág. 3.)

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 3 al artículo 1. En el turno en contra intervienen los señores Viguria y Astráin. En turno de réplica toma la palabra el señor Clavería. El señor Clavería defiende la enmienda núm. 5. En el turno en contra intervienen los señores Urralburu, Viguria y Astráin. En el turno de réplica interviene el señor Clavería. A favor de una enmienda «in voce» al artículo 1 intervienen los señores Urralburu, Viguria y Astráin. Son rechazadas las enmiendas núms. 3 y 5 y aprobada la enmienda «in voce». (Pág. 5.)

Es aprobado el artículo 2.

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 8 al artículo 3. En el turno en contra interviene el señor Urralburu. El señor Urralburu toma la palabra para defender una enmienda «in voce» al artículo 3. Es rechazada la enmienda núm. 8 y aprobada la enmienda «in voce». (Pág. 10.)

Es aprobado el artículo 4.

Los señores Urralburu y Astráin intervienen a favor de una enmienda «in voce» al artículo 5. Es aprobada. (Pág. 12.)

Es aprobado el artículo 6.

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 11 al artículo 7. En el turno a favor intervienen los señores Urralburu, Viguria y Astráin. Es aprobada la enmienda y el artículo 7. (Pág. 12.)

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 12 al artículo 8. En contra interviene el señor Urralburu. Es rechazada. El señor Clavería defiende la enmienda núm. 15 al artículo 8. En el turno en contra intervienen los señores Urralburu y

Astráin. Es rechazada y aprobada una enmienda «in voce» al artículo 8. (Pág. 13.)

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 19 a la rúbrica del Capítulo III. En el turno en contra interviene el señor Urralburu. Es rechazada. (Pág. 15.)

Es aprobado el artículo 9 y la rúbrica del Capítulo III.

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 20 al artículo 10. En el turno en contra interviene el señor Urralburu. Es rechazada y aprobada una enmienda «in voce» al artículo 10. (Pág. 15.)

Es aprobado el artículo 11, rechazada la enmienda núm. 22 al artículo 12 y aprobados los artículos 12 al 15.

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 58 al artículo 16. En contra interviene el señor Urralburu. El señor Clavería defiende la enmienda núm. 18. En contra toma la palabra el señor Urralburu. Son rechazadas las enmiendas y aprobados los artículos 16 y 17. (Pág. 16.)

Son aprobados los artículos 18 y 19 y la rúbrica del Capítulo II.

El señor Astráin defiende una enmienda «in voce» al artículo 21. El señor Andía (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 25. En el turno en contra toman la palabra los señores Urralburu y Astráin. El señor Urralburu defiende una enmienda «in voce». Es rechazada la enmienda núm. 25 y aprobadas las enmiendas «in voce» y los artículos 21 y 22. (Pág. 17.)

El señor Astráin defiende la enmienda «in voce» al artículo 23. Es aprobada. (Pág. 19.)

Es aprobada una enmienda «in voce» al artículo 24.

El señor Astráin defiende una enmienda «in voce» al artículo 25. Es aprobada así como los artículos 25 y 26. (Pág. 19.)

El señor Clavería defiende la enmienda 28 al artículo 27. En el turno en contra intervienen los señores Urralburu y Astráin. En el turno de réplica interviene el señor Clavería. Es rechazada. (Pág. 20.)

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 29 al artículo 28. En el turno en contra interviene el señor Astráin. Es rechazada y aprobados los artículos 28 y 29. (Pág. 21.)

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 30 al artículo 30. En el turno en contra interviene el señor Astráin. Es rechazada. (Pág. 22.)

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 31 al artículo 30. En el turno en contra interviene el señor Urralburu. En el de réplica interviene el señor Clavería. Es rechazada y aprobado el artículo 30. (Pág. 22.)

El señor Clavería defiende la enmienda núm. 32 al artículo 31. En el turno en contra interviene el señor Urralburu. Es rechazada. (Pág. 23.)

El señor Astráin defiende la enmienda núm. 33 a varios artículos. Es rechazada y aprobados los artículos 32, 33 y 34. (Pág. 23.)

El señor Astráin defiende la enmienda núm. 37 al artículo 35. Es aprobada y los artículos 35 y 36. (Pág. 24.)

Es aprobada la enmienda «in voce» al artículo 37.

El señor Urralburu defiende una enmienda «in voce» al artículo 38. Es aprobada la enmienda y el artículo 38. (Pág. 24.)

El señor Astráin defiende la enmienda 48 al artículo 45. En el turno en contra interviene el señor Urralburu. En el de réplica toma la palabra el señor Astráin. Es rechazada y aprobados los artículos 45 al 62. (Pág. 25.)

El señor Astráin defiende una enmienda «in voce» a la Disposición Final. En el turno a favor interviene el señor Viguria. Es aprobada. (Página 28.)

El señor Astráin defiende una enmienda «in voce» de adición de un preámbulo. En el turno a favor intervienen los señores Urralburu, Viguria y Zufía (G. P. Mixto). Es aprobada. (Pág. 29.)

Se levanta la sesión a las 22 horas.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 15 MINUTOS.)

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: *Se abre la sesión. Muy buenas tardes, señores Parlamentarios.*

Me comunica el señor Diputado don Pedro Sánchez de Muniáin que le es imposible asistir a la sesión de la Comisión.

Como ustedes saben, el Proyecto de Ley Foral es muy importante y es, al mismo tiempo, muy urgente. Y como el conjunto es un poco delicado y espeso en algunos momentos, les ruego que tengan paciencia con la Presidencia y con la Mesa, y yo les prometo también tener la misma paciencia con todos ustedes.

Vamos, pues, despacio y buena letra, comenzando con la primera enmienda que es al título del Capítulo I, enmienda número 1, número del Boletín número 14, que ustedes tienen entre manos. El texto, como saben, está en el número 9 del mismo Boletín, página 4. La primera enmienda está formulada por el Grupo Parlamentario «Unión de Centro Democrático» al Capítulo I y trata de suprimir en el enunciado del Capítulo I, es decir, en la rúbrica, la palabra «nombramiento», dejando el resto del enunciado del proyecto. Así que, según la enmienda, tendría que decir la rúbrica del Capítulo I: «Carácter, composición, constitución y cese». Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario.

SR. ASTRÁIN: *Gracias, señor Presidente. Muy brevemente porque, realmente, esta enmienda no tiene un gran contenido ni mucho menos. Nace de*

la lectura del proyecto, en el que en el Capítulo I no se trata del tema del nombramiento y, al no tratarse del tema del nombramiento, realmente no parece necesario o parece absolutamente innecesario que aparezca en la rúbrica del capítulo.

Nosotros hemos presentado, no obstante, también otra enmienda, concretamente la número 6, alternativa de ésta. Es decir, que en el supuesto de que ésta se admitiese, como así parecía en Ponencia, nosotros retiraríamos la número 6 que la número 6 no tenía más objeto que tratar precisamente del tema del nombramiento que parece necesario, en el supuesto de que no se suprima la palabra de la rúbrica. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

Acaban de comunicarme que en el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» el señor Baztán es sustituido por el señor Andía. Sea bienvenido.

En el Reglamento, en el artículo 128 nos habla de que en cada turno podrán intervenir por un tiempo no superior a diez minutos. Puesto que el asunto es urgente y parece que tendremos tiempo, ¿podríamos reducirlo a cinco minutos, en principio, con la flexibilidad normal en estos casos? (EL SEÑOR ASTRÁIN PIDE LA PALABRA.) Señor Astráin.

SR. ASTRÁIN: *Señor Presidente, nuestro grupo no tiene ningún inconveniente. Ahora bien, hay algún tema concreto en todo el proyecto en que a lo mejor podemos pasarnos.*

SR. PRESIDENTE: *Bueno.*

Abrimos el turno a favor de la enmienda número 1, presentada y defendida por el señor Astráin. ¿Alguien quiere intervenir? (PAUSA): Los señores Urralburu y Viguria. El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, con brevedad. Efectivamente, tiene razón esta enmienda de UCD porque el enunciado del actual proyecto no se corresponde exactamente con el contenido del artículo 1 y 2 y, o bien se cambia el contenido, o se cambia el título. Como el contenido por sistemática es mejor situarlo donde está cuando hace relación a cómo son nombrados, estamos de acuerdo en admitir esta enmienda de UCD corrigiendo este título del Capítulo I del Proyecto de Ley Foral.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Urralburu.*

El señor Viguria, por UPN, tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Estoy de acuerdo y, en aras de la brevedad, voy a dejar de hacer más larga la intervención. Votaremos a favor de la enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

¿Para turno en contra? (PAUSA.) No hay nadie.

Seguimos en el mismo punto. Hay una enmienda formulada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco», enmienda número 2 de modificación del epígrafe del Capítulo I del Título I que tendrá la siguiente redacción: «Capítulo I: Composición y Competencias». El señor portavoz del Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco» tiene la palabra.

SR. CLAVERIA: *Más que una modificación del título o epígrafe del Capítulo I yo diría que es de sustitución o cambio, es decir que, en lugar de titularse «Carácter, composición, nombramiento y constitución y cese» debería de denominarse «Composición y Competencias», de acuerdo con la sistemática que se propone a lo largo de nuestras enmiendas y de la sistemática que el propio proyecto de ley foral lleva consigo.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Clavería.*

¿A favor de esta enmienda número 2, alguien va a hablar? (PAUSA.) ¿En contra? (PAUSA.): señores Urralburu, Viguria y Astráin. El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco» también suprime el cese y el carácter del Título del Capítulo I, y es incorrecto aceptar esta enmienda por cuanto, manteniendo el contenido del actual proyecto, el artículo 1.º habla del carácter del Gobierno al decir que dirige la política y de la Administración de la Comunidad Foral, y habla también de cuándo cesa el Gobierno. Por lo tanto y, a pesar de que dentro de sus enmiendas probablemente tiene lógica material esa denominación del capítulo, porque ellos tienen una enmienda número 3 donde modifican el artículo 1, manteniendo como mantenemos el actual proyecto no podemos admitir el cambio de título porque no res-*

pondería en ese supuesto al contenido material de los dos artículos que componen el capítulo.

SR. PRESIDENTE: *Señor Viguria.*

SR. VIGURIA: *Como hay muchas enmiendas, no voy a repetir lo que ha dicho el señor Urralburu. Por tanto, suscribo lo dicho y votaremos en contra de la enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Astráin.*

SR. ASTRÁIN: *Sí, señor Presidente, también muy brevemente. Plantear que no se trata simplemente de un problema de sistemática. Si se tratase de un problema de sistemática, nuestro Grupo Parlamentario podría apoyarlo o quizá eludir el debate diciendo que lo debía de solucionar la Mesa, que atribuciones tiene y puede hacerlo.*

Pero, al socaire de esta pretendida diferencia de sistemática, se introducen también modificaciones sustanciales con las cuales no estamos de acuerdo y que cuando lleguemos al tema concreto y a las enmiendas concretas podremos analizar.

Por lo tanto, no podemos dar el apoyo pero sí queremos dejar constancia de que no se trata de un simple sistema de sistemática, sino que también dentro de esa sistemática se introducen modificaciones sustanciales, en algunas de las cuales estamos de acuerdo y en otras en cambio no podemos estarlo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

¿Quiere replicar el señor Clavería, brevemente? (PAUSA.) No necesita. Muchas gracias.

Así, que, debatidas las dos enmiendas al Capítulo I, vamos a someter primero a votación la rúbrica general, el título general «Del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra» y, si no les parece mal, al mismo tiempo la rúbrica del Título I «Del Gobierno de Navarra o Diputación Foral» y luego pasamos a votar lo que acabamos de debatir. Así que votamos ahora la rúbrica general y la rúbrica del Título I, no digo título del título para no confundir.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

A favor, 11; en contra, 1, por lo que quedan aprobadas las dos rúbricas, la general y la del Título I.

Y votamos ahora la rúbrica del Capítulo I que acabamos hace poco de debatir. Primero la enmienda número 1, de Unión de Centro Democrático.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Con el mismo resultado, queda aprobada la enmienda de Unión de Centro Democrático.

Pasamos ahora a votar la enmienda número 2, del Partido Nacionalista Vasco.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda número 2? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Por 1 voto a favor y 11 en contra, queda rechazada la enmienda número 2 del Partido Nacionalista Vasco.

Con lo cual se entiende rechazado el título del texto y aprobada la enmienda de UCD, con lo que queda como texto, diciendo: Capítulo I. Carácter, Composición, constitución y cese.

Entramos ahora a las enmiendas al artículo 1.º del texto. Nos encontramos con la enmienda número 3, formulada por el Grupo Parlamentario Partido Nacionalista Vasco, que desea sustituir con otra redacción el texto del proyecto.

El señor Clavería tiene la palabra.

SR. CLAVERIA: Gracias, señor Presidente. Nosotros hemos presentado esta enmienda al artículo 1.º en función de que, de acuerdo como va en el texto del proyecto, falta indiscutiblemente la expresión «órgano colegiado» en lo que se refiere al Gobierno, denominación que se establece claramente en el artículo 30.2 de la Ley de Amejoramiento en que dice que «El Presidente de la Diputación designa y separa a los Diputados Forales, dirige la acción de la Diputación y ejerce las demás funciones que se determinen en una Ley Foral». Para nosotros es muy importante y es definitorio el que figure en el texto de la Ley la expresión de que el Gobierno es órgano colegiado y en este sentido va encaminada fundamentalmente nuestra enmienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Clavería.

Abrimos el turno a favor (PAUSA). Inmediatamente el turno en contra, para el que piden la palabra el señor Viguria y el señor Astráin, el primero de los cuales tiene la palabra.

SR. VIGURIA: Gracias, señor Presidente. En realidad nosotros tenemos intención de votar la enmienda siguiente que está hecha más de acuerdo con nuestro pensamiento y, por tanto, no voy a entrar en los detalles sino que más adelante los diremos. Por lo tanto, es fijar, más que entrar en el debate, nuestra postura para proceder a votar en contra de esta enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Viguria.

El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRÁIN: Sí, señor Presidente. Nuestro Grupo Parlamentario, juntamente con el Partido Socialista, UPN y el Partido Carlista, ha presentado a la Mesa una enmienda «in voce», la número 1, de modificación de este artículo. Esta enmienda «in

voce», aprovecho ya para decirlo, también presupone la retirada de nuestras enmiendas número 4 y número 7 que ha sido así recogida y que trataré el tema cuando defendamos la enmienda. Pero en esta enmienda si aparece ya esto de órgano colegiado, la calificación de órgano colegiado y, en ese aspecto, tenía toda la razón el señor Clavería pero no se la podemos dar en el sentido de que viene recogida en la enmienda «in voce» que nuestro grupo ha suscrito y que fue ofrecida como enmienda «in voce» al Partido Nacionalista Vasco y no la suscribió. Por lo tanto, vamos a oponernos a su enmienda.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Astráin.

¿Quiere replicar el señor Clavería? (PAUSA.) Adelante.

SR. CLAVERIA: Efectivamente, hay una enmienda consensuada en la cual se recoge lo del carácter de que el Gobierno será órgano colegiado, pero hay otro aspecto que también se recoge en esa enmienda y es el que hace referencia a la expresión «Consejeros» porque nosotros somos partidarios de mantener lo de Diputados Forales. Por esta razón es por lo que nos vamos a oponer a la enmienda anteriormente citada y seguimos manteniendo la nuestra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavería.

Llegamos a la enmienda número 4 que, según me acaba de decir el señor Astráin, queda retirada. Y pasamos a la número 5, formulada también por el Grupo Parlamentario Partido Nacionalista Vasco, y es aquí donde el señor Clavería anuncia de nuevo su intervención.

SR. CLAVERIA: Nosotros introducimos aquí la expresión de «Diputados Forales» en sustitución de la de «Consejeros», por la sencilla razón de que si verdaderamente nuestro sistema privativo, incluso el que se desprende del Amejoramiento del Fuego, es verdaderamente foral y no es una simple comunidad autónoma, como en muchas ocasiones se nos ha recalcado aquí que lo nuestro es algo superior a lo de una comunidad autónoma, nos parece que adecuar el título de Consejeros a los miembros de nuestro Gobierno, expresión con la que si estamos de acuerdo, Gobierno de Navarra, nos parecería más lógico, manteniéndonos dentro de una línea tradicional en nuestra tierra, ya no sólo a partir de la Ley Paccionada de 1841 sino con anterioridad, cuando existía la Diputación Permanente, la Diputación del Reino y luego posteriormente la expresión de Diputados Forales con la que siempre se ha conocido a los componentes de nuestro órgano ejecutivo.

Efectivamente, quizás nos hubiera gustado más encontrar una expresión que se ajustara más a lo que son o a lo que deben ser los componentes de un Gobierno, pero verdaderamente no la hemos encontrado, no encontramos a lo largo de la historia

una expresión que pudiera ser definitiva de esa categoría, porque es cierto que se ha utilizado la expresión «oidor» pero ésta ha correspondido más a los ministros togados, es decir, a los tribunales de justicia; ha existido la de regidores, pero corresponde más bien a los ayuntamientos; y sí ha existido la de Consejeros, pero esta expresión iba dirigida a los miembros o a los componentes del Consejo Real, que eran más bien tribunales de justicia, aunque en algunos momentos y en algunas circunstancias sí que ejercieron funciones ejecutivas. Pero verdaderamente el órgano ejecutivo de nuestro viejo Reino ha sido siempre la Diputación Foral y, por lo tanto, siguiendo esta línea y, sobre todo, para diferenciarnos de una comunidad autónoma simple, puesto que seguimos considerando que el régimen privativo de Navarra es muy superior o debe ser muy superior a una comunidad cualquiera autónoma, y siguiendo la línea de conservación de cierto espíritu tradicional, nosotros somos partidarios que aun dentro de la denominación de Gobierno de Navarra se siga conservando el de Diputado. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Clavería.

¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿En contra? (PAUSA): señores Viguria, Urralburu y Astráin. El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señores Parlamentarios, brevemente. A mí me agrada oír las palabras que acaba de pronunciar el señor Clavería y estoy convencido además que las pronuncia con plena sinceridad cuando afirma que, efectivamente, nuestro nivel de autogobierno es superior al de cualquier comunidad autónoma. Con esa tranquilidad, por tanto, de haber obtenido en el Mejoramiento mayor nivel de autogobierno que cualquier otra comunidad autónoma, y cuando digo mayor ni siquiera yo pienso que las demás no tengan derecho a adquirir el que nosotros tenemos porque estoy convencido de que todos los pueblos de España, aunque no tengan historia, tienen derecho democrático a aspirar en el futuro a equipararse por la talla alta a nuestra altura actual o futura. En todo caso, sí que me sirve para salir al paso de las innumerables veces que colegas del Parlamentario señor Clavería, colegas de partido, suelen imputar a nuestra Ley Orgánica el haber rebajado el techo de autogobierno que otras comunidades autónomas tenían.

Y entrando ya al contenido exacto de la enmienda diré que, afortunadamente, la mejor tradición foral demuestra que no es preciso anclarse fossilizadamente en términos porque, si hubiera sido así, probablemente ni la Ley Paccionada hubiera tenido el desarrollo que ni ella misma podía haber soñado que tuvo en el futuro de su uso y utilización por Navarra, y otras muchas normas y un camino grande de desarrollo foral no se hubiera desarrollado. Nosotros creemos que a un Consejo de Gobierno corresponde también, y no digo exclusiva-

mente, también el nombre de Consejeros. Y porque hoy, por primera vez, ahora por primera vez vamos a tener un verdadero Consejo de Gobierno, un poder ejecutivo real, nosotros creemos que sin denostar el título tradicional que venía correspondiendo a los miembros de la Diputación, el de Diputados Forales, sin rechazarlo, creemos que es perfectamente legítimo y, sobre todo, que es muy operativo el introducir el nombre de Consejeros.

Con esto creo que respondo a la justificación de que hoy, en la última reforma foral que acabamos de realizar, entendemos que es preciso introducir el nombre de Consejeros como en el pasado, en reformas anteriores, introdujeron el nombre de Diputados Forales. Y, en todo caso, ya afirmo que vamos a mantener en la enmienda «in voce» la doble denominación.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Urralburu. El señor Viguria, por UPN, tiene la palabra.

SR. VIGURIA: Muchas gracias, señor Presidente. El señor Urralburu, y lo he oído con gran placer, me está aborrandando entrar en el fondo porque felizmente en esto, repito que en esto, por lo menos estamos de acuerdo y vamos a intentar sacar adelante esta Ley tal y como la tenemos ahora.

Si quería decir al señor Clavería que me alegra porque, según mi registro mental, es la vez primera que yo le oigo, cuando se refiere a la Ley Paccionada de 1841, que no dice «la mal llamada» y eso me alegra. Quizá porque se ha arrepentido, quizá porque venía mejor para encajar la figura de Diputado Foral, que justamente con esa denominación existen en las llamadas por antonomasia Provincias, Diputados Forales que pertenecen a una institución que es de régimen local. Y yo no quiero decir que pretendamos nivelarnos por abajo, pero, bueno, de todos modos, es mejor nivelarse por arriba.

Y luego razones de orden práctico. Para evitar esta confusión, hoy que España y el mundo está al alcance de la caja de la televisión, pues, naturalmente que a los profesionales de la comunicación social hay que facilitarles las cosas para que no haya esa confusión. Lo que tiene de histórico nosotros lo recogemos como denominación, tanto en un título como en una rúbrica como en un artículo y entonces nos aborramos en el articulado crear confusión. Y dicho esto, estamos de acuerdo en lo que hemos oído. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Viguria. El señor Astráin remata el turno en contra.

SR. ASTRÁIN: Gracias, señor Presidente. No es un turno en contra, va a ser un turno de abstención. Y voy a explicar mi abstención en esta enmienda en lo que se refiere al artículo 1.º muy simplemente, diciendo que nos tenemos necesariamente que abstener porque nosotros hemos suscrito la enmienda «in voce» que sustituye al artículo 1.º. No seríamos coherentes, por lo tanto, si votásemos a favor de esta enmienda en que modifica, también

modificaría la enmienda «in voce» ya que en esta enmienda «in voce» se plantea la doble alternativa de Diputados Forales o Consejeros.

Pero quizá, como es un tema polémico y no hay que olvidar que ha sido un tema polémico en nuestras enmiendas, sea el momento de entrar a fondo en el tema para explicar nuestra abstención en ésta y nuestro apoyo a otras enmiendas en este sentido del PNV.

Se ha hablado aquí de identidad, se ha hablado aquí de diferenciación. Yo diría que la propia Constitución, cuando está planteando en las autonomías constitucionales la necesidad de identificación, está tratando, está hablando de denominaciones que mejor correspondan a su identidad histórica. Y en este aspecto no cabe ninguna duda que en nuestras instituciones corresponde mucho mejor a nuestra identidad histórica la palabra Diputado que la palabra Consejero.

Se ha hablado también de que nuestro régimen foral hay que diferenciarlo. Y yo sí creo que aquí vale la pena que meditemos un poco sobre la diferenciación. Hay que diferenciar el término porque el régimen foral hay que diferenciarlo tanto de las Diputaciones Provinciales o de otras Diputaciones Forales, como también nos vemos en la necesidad de diferenciar nuestro régimen autonómico del régimen de otras comunidades autónomas. ¿Por qué? Porque nosotros hemos accedido por una vía absolutamente distinta a la vía otorgada por la Constitución del 78; nosotros hemos desarrollado nuestra capacidad de autonomía por una vía que la Constitución ampara y respeta, como es nuestro régimen foral, pero en desarrollo de ese régimen foral, y las vías han sido distintas aunque donde vayamos a llegar no me preocupe demasiado si va a ser más y si va a ser menos, es un problema de cualidad más que un problema de cantidad. Nuestra solidaridad con el resto de las comunidades autónomas estará en la cantidad, estará en el marchar juntos, no estará en que hayamos llegado a las instituciones jurídicas por la misma vía, la vía por la que hemos llegado es distinta y creemos que es necesario seguir manteniendo que es distinta. Y qué nos pasa para mantener que es distinta, cuál es la duda que entra a algunos grupos políticos de esta Cámara. Se habla de la televisión, se nos confunde. Señores, aquí hay dos clases de ignorancia, vamos a ser claros, hay dos clases de ignorancia respecto a nuestro régimen foral: una ignorancia simple, la ignorancia del que no sabe y al cual hay que enseñar y entonces a las demás comunidades autónomas, al resto de España enseñaremos cuál es nuestro régimen foral y enseñaremos con nuestros textos y enseñaremos con nuestra doctrina y enseñaremos con nuestras actitudes. Pero hay otra ignorancia culpable, es el que no quiere saber, el que quiere ignorar la diferenciación. Entonces ante ése, señores, aunque pongamos Consejero, aunque pongamos lo que pongamos seguirán ignorando porque quieren ignorar. Doble diferenciación: necesidad de mantener nues-

tra identidad frente a dos ignorancias: una culpable, una culposa, del que no quiere saber y del que no sabe; al que no sabe le enseñaremos y lo arreglaremos y daremos la lata una y mil veces y no va a ser fácil porque hay que cambiar estructuras mentales pero lo podremos hacer. Ya la batalla se libró cuando se promulgó esta Constitución y esta Constitución nominati, diferenciaba a Navarra del resto de las comunidades y de las nacionalidades de España, y nominati la estaba en momentos determinados como en la disposición derogatoria, señalando situaciones particulares de Navarra. Ya hemos empezado el camino y esto está aprobado por todos los españoles y no hubo recelos en la aprobación y no ha habido recelos finales y no tengamos tampoco demasiado complejo cuando hemos desarrollado nuestro Fuero y, por la vía de desarrollo del Fuero, llegamos a una Ley Orgánica para la cual se establece un sistema único de lectura, un sistema especial de aprobación, etc., etc. Y todos los que tuvimos la suerte de estar en el Senado cuando se aprobaba la Ley Orgánica vimos el aplauso unánime de la Cámara ante el hecho de esta aprobación singular del desarrollo foral de Navarra.

Por lo tanto, a esa ignorancia podemos vencerla y la venceremos enseñando, la venceremos probablemente no alardeando, la venceremos siendo realistas y explicando cuáles son nuestras razones que pueden ser compartidas por los demás perfectamente porque además están amparadas por la Constitución.

La otra ignorancia, la ignorancia de los que no quieren saber, por supuesto no tiene esas vías, aunque yo creo que ahí hay una vía de convencimiento y es ver que sus esfuerzos son baldíos, que el desarrollo del Fuero de Navarra es fructífero y, naturalmente, no tendrán más remedio que ceder ante los hechos.

Por lo tanto, ¿cuál es la posición de nuestro grupo? Nos ha parecido importante introducir la alternativa «Consejeros», en atención a otros grupos políticos, incluso al propio proyecto que no trataba más que el tema de Consejeros, introducir una vez la alternativa de Consejeros o Diputados Forales. Vamos a seguir propugnando, probablemente con poco éxito, el que en el resto de la Ley se les llame Diputados, sabiendo que es una alternativa válida, es igual una cosa que otra, pero que nos gusta más y nos gusta porque da esa identidad histórica de que también habla la Constitución en algún momento determinado y, además, porque de alguna forma creemos que es lo que más se ajusta a este Amejoramiento del Fuero y es lo que más se ajusta porque Diputados se les llama aquí y solamente ese Diputados se les llama aquí. Y hay que ser respetuoso con los pactos y debemos de serlo nosotros también y nosotros dar ejemplo de respeto si queremos que el pacto se mantenga y no hacer alteraciones. Sé que esta no es una alteración sustancial y no me preocupa por ello, pero no me preocupa porque no se puede interpretar como rup-

tura de pacto el introducir también otro nombre alternativo al de Diputados; que hubiese sido más dudoso si no hubiese aparecido el artículo 1.º como tal, como va a aparecer, en que se da las dos alternativas de Consejero y/o de Diputado.

Ahora, nos tenemos que abstener necesariamente porque tenemos suscrita esta enmienda y en el resto de sus enmiendas, que no sé en la sistemática cómo las va a poder defender porque, realmente, son a varios artículos, estaremos de acuerdo, estaremos de acuerdo quizá con pocas posibilidades de éxito pero también queremos que se siga oyendo la voz y que se oiga la voz en esta Cámara de los que hemos preferido mantener, en función de esa identidad que he dicho antes, una denominación tradicional que de alguna forma puede producir equívocos pero los equívocos se pueden solucionar y no tiene más importancia. Lo que queremos que quede muy claro es las alternativas que tenemos, la situación que tenemos en la defensa de nuestra identidad y la diferenciación que tenemos con otras comunidades autónomas, que han accedido a su situación de autogobierno por una vía que nosotros no hemos elegido, nosotros hemos elegido otra porque podíamos hacerlo y porque la Constitución nos ha amparado y nos respeta ese régimen privativo que habíamos sabido conservar, aunque tantas veces se ha dicho que ya había muerto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Astráin, portavoz del grupo centrista.

El señor Clavería hablará, sin duda, para replicar.

SR. CLAVERIA: Bueno, se han dicho muchas cosas aquí por los distintos grupos intervinientes pero nosotros seguimos manteniendo nuestro criterio y quiero contestar al portavoz del Partido Socialista que si nosotros tenemos un mayor grado de autogobierno que las demás Comunidades Autónomas yo no lo he afirmado porque necesitaría estudiar uno por uno todos los Estatutos de Autonomía de las demás regiones que actualmente gozan de él. Pero es indiscutible que nosotros en ningún momento hemos negado ni vamos a negar el derecho a los demás pueblos a alcanzar por lo menos las mismas cotas de autogobierno que nosotros podamos disfrutar, aun cuando no fuera más que por un principio de solidaridad, no negaríamos este derecho a ningún pueblo.

Lo que sí voy a decir es que la Ley de Amejoramiento —y lo hemos dicho muchas veces—, quieran ustedes o no reconocerlo, es inferior a nuestro auténtico régimen foral porque nuestro régimen foral es originario, no es otorgado, y, naturalmente, la Ley que se llama de Reintegración o Amejoramiento del Fuero no es otra cosa sino una Ley Orgánica y, por lo tanto, está supeditada al techo constitucional, cosa que no ocurría con nuestros Fueros primitivos.

Nosotros, como ustedes saben, nos hemos opuesto, a lo largo de los innumerables debates que ha habido para aprobar la Ley de Amejoramiento, una y otra vez a ella. Como también nos hemos opuesto, hemos sido enemigos de la Ley mal llamada Paccionada de 1841, que nunca hemos reconocido ese pacto-ley. No nos gustaba esa Ley pero la teníamos que acatar, teníamos que desenvolvernos dentro de ella.

Actualmente, ¿qué nos está ocurriendo con la Ley de Amejoramiento? Que no nos gusta pero está ahí, es una realidad, tenemos que desenvolvernos dentro de ese marco, la acatamos pero también vamos a decir que vamos a luchar cuanto sea posible por potenciar esa Ley, por mejorarla y si es posible también por cambiarla si el cambiarla supondría alcanzar mayores cotas de autonomía y de foralidad para Navarra.

Y en cuanto a lo que el señor portavoz del PSOE ha dicho de que tratamos de fosilizar, de fosilizar nada porque, si examinamos un poco y pensamos un poco, podemos ver que hay democracias europeas que saben aunar perfectamente el progreso y la tradición, y da la casualidad de que estas democracias que estos países que hacen esto, que aúnan tradición y progreso, son los países más progresistas, más adelantados no de Europa sino del mundo. Y nosotros naturalmente lo que tratamos es de aunar ambos aspectos: tradición y progreso. Por esto nosotros seguimos propugnando que debe de conservarse el título de Diputado, que es un sistema tradicional en nuestro viejo Reino y que en nada significa fosilización, atraso ni pararnos en el pasado; es aunar pasado y presente, tradición y progreso. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavería.

Como su grupo lo dice expresamente, parece ser que presentan la enmienda de sustitución del término en todos los artículos donde aparezca, desde el número 1 hasta el 61. ¿Es así? Muchas gracias.

Llegamos a la enmienda número 6. ¿Qué hacemos con esta enmienda señor Astráin? (PAUSA.) Queda retirada también. Y como también ha sido retirada la enmienda número 7, como lo ha dicho antes el mismo portavoz, llegamos a la enmienda «in voce» número 1 que acaban de presentar sobre la mesa los grupos Socialista, UPN, UCD y el señor Zufía, del Grupo Mixto. Propone una enmienda «in voce» número 1 de modificación del artículo 1, una vez que han sido retiradas las otras, y propone el siguiente texto: «Artículo 1. El Gobierno es el órgano colegiado que, bajo la dirección de su Presidente, establece la política general y dirige la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. 2. El Gobierno se compone del Presidente y de los Consejeros o Diputados Forales. 3. El Gobierno quedará constituido una vez que los Consejeros hayan tomado posesión de sus cargos en la forma establecida en el artículo 37 de esta Ley Foral».

¿Algún portavoz que vaya a defender esta enmienda «in voce», «in voche» o «in voque»? (PAUSA): señores Viguria, Urralburu y Astráin. El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Brevisísimamente, señor Presidente, porque ya hemos hablado largo sobre el problema.

En primer lugar, recoger de la enmienda del Partido Nacionalista Vasco y de nuestra propia intención el carácter de órgano colegiado del Gobierno.

En segundo lugar, admitir la doble denominación de Consejeros o Diputados Forales en este artículo 1 que define a los miembros del Gobierno.

Y, finalmente, corregir lo que estaba incorrectamente dicho en el apartado 3.º del actual artículo 1 porque remitía inconvenientemente al artículo 24 donde debía ser al artículo 37 y además hablaba de que quedaba constituido cuando se prestaba juramento o promesa y tenía que decir, para decirlo correctamente, que quedaba constituido cuando tomaban posesión de su cargo los miembros del Gobierno. Creo que con esto basta y ésta es la razón para que apoyemos la enmienda, que corrige beneficiosamente el texto del artículo 1.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.
Señor Viguria.

SR. VIGURIA: Muchas gracias, señor Presidente. Dichas las correcciones de orden técnico que ha expuesto el señor Urralburu, a mí me gusta que esté ahí lo de Diputado Foral por una vez porque queda así como un enganche con la historia y que no entorpece en lo sucesivo el desarrollo futuro y además queda ahí como el enunciado de la asignatura a enseñar a los demás, a la que se refería el señor Astráin. Claro que yo no soy tan optimista porque después de 140 años, se hace bueno que nadie enseña —esa obra de misericordia que es enseñar al que no sabe—, nadie enseña si no hay otro que aprende. Por lo tanto, después de enseñar y de predicarlo mucho, pues, a lo mejor no hemos conseguido el objetivo de enseñar, de que el otro lo reciba y además lo aplique. Pero bueno será que insistamos en eso de que somos distintos por título y tampoco creo yo que se arreglaría, como dice el señor Clavería, la sustancia del Amejoramiento ni las cotas de autonomía porque pusiésemos en todos los artículos Diputado Foral, porque además el señor Clavería anda como haciendo una especie de circunloquio en torno a un problema que se decide por la vía de la soberanía, porque no dice cuáles son las cotas de verdad de autonomía que puedan darse sin que de alguna manera rochemos la soberanía nacional de esta patria nuestra llamada España. Ahí está el tema. Y, por otra parte, si uno extrapola por la vía del juicio a intenciones y a veces basta de manifestaciones explícitas, que no sería congruente —y alguna otra vez creo que lo he dicho— el que el viejo Reino de Navarra mejorase

muchísimo, repristinase y llegase a 1513 para luego coger y embutirlo en un estado de autonomía derivado de la Constitución. Es decir, hay un problema, y ya todos nos conocemos bastante después de cuatro años y conocemos también al PNV desde hace 100 años, por los libros quiero decir, uno no es tan longevo, y que no vale la pena insistir, salvo que se hable claramente.

Alguien ha dicho que el Partido Nacionalista es ambiguo y yo digo que no, que no es ambiguo; lo que pasa que casi todos los demás, que no somos del PNV, tenemos un concepto erróneo de lo que es la concreción. Y claro, pues, ellos son coherentes y no son ambiguos, son concretos, lo que pasa es que no los entendemos. Pero, bueno, esto las elecciones suelen arreglarlo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Viguria.
El señor Astráin termina este turno.

SR. ASTRÁIN: Sí, sin extenderme demasiado porque, efectivamente, ya he defendido cuál es la posición de nuestro grupo en el tema polémico Consejeros - Diputados Forales, nosotros discrepamos, nos hubiese gustado más que en toda la Ley, y lo seguimos propugnando que en toda la Ley aparezca Diputados Forales, aunque hemos suscrito esta enmienda para que en un artículo aparezca Consejeros o Diputados Forales. Y por qué lo hemos hecho también así. Porque realmente, en el proyecto en su Título III aparece nominado como «De los Diputados Forales o Consejeros», pero somos conscientes, todos sabemos que no tiene efectos normativos reales la titulación, el título no tiene ningún efecto.

Por lo tanto, hemos creído que era bueno el que existiese esa doble denominación en un artículo y seguiremos manteniendo la tesis de que en los demás artículos se debe mantener la de Diputados. Además al final, señor Presidente y señorías, uno tiene la vieja esperanza de que estemos en la polémica del Paseo Valencia o Paseo de Sarasate. Se seguirá llamando Diputados Forales a los Diputados Forales y se les seguirá llamando Diputados como se ha seguido llamando Paseo Valencia, y si no al tiempo, aunque se empeñará, seguro, la Cámara y la propia Diputación en que se sigan llamando Consejeros pero en la calle se les seguirá llamando Diputados.

Y no soy optimista, señor Viguria, y no soy optimista porque sé que está aprendiendo el resto de España nuestras diferenciaciones y a respetar nuestras diferenciaciones. Y he citado antes el tema de la sesión del Senado, he citado antes la elaboración de la Constitución y el acuerdo con todas las fuerzas políticas y los representantes de todo el pueblo español en que se va aprendiendo y se van recogiendo cosas. Pero, además, tengo que ser optimista por una razón fundamental: porque hemos vivido quizá últimamente visitas de personas importantes de otros Gobiernos autonómicos, personajes ilustres de otros Gobiernos autonómicos y de Cámaras

autonómicas en que sí han comprendido la realidad de nuestro Fuero y la razón de nuestro Fuero, y si seguimos por esta vía lo enseñaremos. Entonces, no hay que ser optimistas, hay que ser realistas, lo que no hay que ser es pesimistas. Nada más, aunque no me diga que es lo de la buena información, el pesimista es el optimista bien informado, que suele decir de vez en cuando el señor Viguria.

La retirada de nuestras enmiendas es lógica una vez que hemos suscrito esta enmienda que recoge fundamentalmente nuestras dos enmiendas anteriores, la 4 y la 7. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Astráin.

¿Para turno en contra? (PAUSA.) No hay nadie que quiera hablar en contra de la enmienda «in voce». Vamos, pues, con la votación, primero de la enmienda número 3, después de la enmienda número 5 y al final de la enmienda «in voce» que sustituye al texto del artículo 1 del proyecto.

Vamos a votar la enmienda número 3, formulada y defendida por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco».

¿Señores Parlamentarios que están a favor de la enmienda? (PAUSA.)

¿Que están en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Por 10 votos en contra y 1 a favor queda rechazada la enmienda número 3.

Llegamos a la enmienda número 5.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor también de la enmienda formulada por el «Partido Nacionalista Vasco»? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Por 7 votos en contra, 3 abstenciones y 1 a favor queda también rechazada la enmienda número 5.

Y vamos a votar la enmienda «in voce» número 1 firmada por los cuatro grupos que antes la han defendido.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda «in voce» número 1? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Por 10 votos a favor y 1 en contra queda aprobada la enmienda «in voce» número 1 que sustituye el texto del artículo 1 del proyecto. Obviamente se entiende rechazado el texto del proyecto del artículo 1.

Artículo 2. Tenemos la enmienda número 8, presentada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco» propone la sustitución del texto del artículo 2 pero leyéndolo atentamente parece que se refiere más bien al texto del artículo 3, señor Clavería. No sé qué le parece, ¿que dejemos para después, porque habla de que corresponde al Gobierno o Diputación Foral ejercer la iniciativa legislativa, interponer recursos, etc., que es a lo que

se refiere el artículo número 3 del proyecto? ¿Le parece mejor que lo dejemos para el número 3?

Bien, en ese caso, no hay ninguna enmienda. (EL SEÑOR URRALBURU PIDE LA PALABRA.) Tiene la palabra.

SR. URRALBURU: De una enmienda «in voce» que vamos a mantener al artículo 25 sobre la supresión del inciso e) sobre incapacidad por inhabilitación por sentencia firme, se deduce que en ese supuesto, y no estando contemplada en la Ley la incapacidad, la declaración de incapacidad, debiera plantearse —y pregunto al letrado— una enmienda «in voce» para suprimir en este momento del artículo 2.º, apartado 1, el término de «incapacidad» porque, en ese caso, si hablamos de motivo de cese del Gobierno la incapacidad y no se regula en el proyecto, o sustituirla, en coherencia con la enmienda «in voce», por inhabilitación. O que lo haga la Mesa, en el caso de que se apruebe, que sea la Mesa la que le dé correspondencia.

SR. PRESIDENTE: Exacto, parece más conducente y más fácil. Gracias.

Como no hay ninguna enmienda al artículo número 2, si ustedes no quieren debatirlo, podríamos votarlo. ¿Es así? (PAUSA.) Vamos, pues, con él.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del texto del proyecto del artículo 2 en el texto del proyecto de Ley Foral? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Por unanimidad queda aprobado el artículo número 2, apartados 1 y 2.

Al artículo 3 está presentada la enmienda número 9, de Unión de Centro Democrático, y la 8 del Partido Nacionalista Vasco, que la hemos dejado aparcada para ahora.

Señor Clavería, puede usted defender la enmienda número 8, que se refiere al artículo 3 del proyecto.

SR. CLAVERIA: Creo que la enmienda está claramente planteada y su motivación es que consideramos que el texto que se propone ordena en un solo artículo la definición general de competencias, elimina la exhaustiva y determinante casuística del proyecto y trata de agrupar en un solo artículo las destacadas características que corresponden al Gobierno o Diputación, dejando al resto de los artículos la pormenorización de sus competencias. Esto es lo único que voy a decir sobre esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Queda dicho. Ahora, si hay alguien que quiera abundar en el turno a favor (PAUSA), o abundar en el turno en contra... (PAUSA): el señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Brevisísimamente. Hemos suscrito la enmienda «in voce» que ordena más acer-

tadamente e incluso define más acertadamente las funciones del Gobierno y creemos que incluso da satisfacción a la pretensión del Partido Nacionalista Vasco en cuanto a sistemática porque su enmienda respecto al proyecto no cambia en nada el contenido. Por esa razón, nosotros vamos a votar en contra, bien entendido que es un rechazo meramente formal a su enmienda porque entendemos que el nuevo artículo 3 que se propone en la enmienda «in voce» resulta incluso más acertado que la enmienda del Partido Nacionalista Vasco.

SR. PRESIDENTE: Gracias señor Urralburu.

La enmienda número 9, presentada por Unión de Centro Democrático.

SR. ASTRÁIN: Señor Presidente, para anunciar su retirada porque está subsumida en la enmienda «in voce»; el número 2.º realmente recoge el número 2 de la enmienda «in voce» lo que aquí proponíamos. Se hace una salvedad y es que nosotros hablábamos de Ley Paccionada de Reintegración y Amejoramiento Foral, término que ha sido sustituido en la enmienda «in voce» por el quizá más correcto jurídicamente de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral.

No obstante, nuestro grupo anuncia que ofrecerá al final del debate a los demás Grupos Parlamentarios la posibilidad de un preámbulo en que deje claro el carácter paccionado, o pacto, o pacto-ley que tiene nuestro Amejoramiento, y entonces será el momento de debatir este tema.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, señor Astráin.

Como usted sabe, el artículo 129 contempla el caso de la exposición de motivos que se debe discutir, como usted acaba de decirlo muy bien, al final del articulado.

Ya no queda más que leer el texto de la enmienda «in voce» de modificación del artículo 3, que dice así: «1.º Corresponde al Gobierno la potestad reglamentaria y la función ejecutiva. 2.º El Gobierno ejerce la iniciativa legislativa en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral. 3.º Corresponde asimismo al Gobierno la facultad revisora en materia administrativa y económico-administrativa previa a la judicial. El Gobierno podrá delegar el ejercicio de dicha facultad en el Tribunal Administrativo de Navarra». Viene firmada por el Grupo Socialista, UPN, UCD y señor Zufía, del Grupo Mixto. ¿Alguien va a hacer la defensa? (PAUSA): señor Urralburu, adelante.

SR. URRALBURU: Brevísimamente. Efectivamente, había un problema no fundamental, no de fondo, pero sí de forma que planteaba una de las enmiendas de Unión de Centro Democrático en el siguiente sentido. Había que separar aquellas funciones que con carácter exclusivo ejerce el Gobierno de aquellas que ejerce el Gobierno pero también pueden ser ejercidas por el Parlamento. Me refiero especialmente y exclusivamente, en este caso, a la

función de iniciativa legislativa que, como todos saben, ahora el Amejoramiento también la ha reconocido a los Parlamentarios, de conformidad a como se regule en el Reglamento.

Por esta razón, la sistemática que se ha introducido significa separar las funciones que ejerce con carácter exclusivo el ejecutivo de aquella otra de iniciativa legislativa que la comparte con el propio Parlamento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Hay intervenciones en el turno en contra? (PAUSA.) No las hay.

Por tanto, vamos a poner a votación la enmienda número 8, del Grupo Nacionalista Vasco, al artículo 3, y la enmienda «in voce» número 2 que acaba de defenderse brevemente.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda número 8 al artículo 3, formulada y defendida por el Partido Nacionalista Vasco? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Por 1 voto a favor y 10 en contra, queda rechazada la enmienda número 8 del Grupo Nacionalista Vasco.

Y a continuación votamos la enmienda «in voce» número 2 de modificación del artículo 3.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Por 10 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención, queda aprobado el texto de la enmienda «in voce» que sustituye al artículo 3, quedando por tanto eliminado el texto del artículo 3 del proyecto.

Al artículo 4 del Proyecto de Ley Foral no hay reservada ninguna enmienda ni voto particular. Por tanto, si ustedes no quieren debatirlo o aunque quieren preferen no hacerlo, vamos a poner a votación el artículo 4.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de este artículo? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Por unanimidad queda aprobado el artículo 4 del Proyecto de Ley Foral.

Y así llegamos al artículo 5, al que está reservada la enmienda número 10, formulada por el Grupo Parlamentario «Unión de Centro Democrático», enmienda de modificación. Tiene la palabra el señor Astráin.

SR. ASTRÁIN: Para anunciar que se retira porque ha sido presentada una enmienda «in voce» suscrita por este grupo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Astráin.

Así es. La enmienda «in voce» que está sobre la Mesa dice así: «Artículo 5. El Gobierno está legitimado para suscitar conflictos de competencia y para promover recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, así como para personarse ante el mismo en todos los asuntos que afecten a Navarra, todo ello de conformidad con lo establecido en las leyes». ¿Alguno de los señores portavoces quiere defender esta enmienda «in voce»? (PAUSA): los señores Urralburu y Astráin. El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Brevisísimamente, señor Presidente. En esta enmienda «in voce» primero hemos hecho una corrección técnica por la vía de la reducción a la prolija definición de a qué se puede promover recurso de inconstitucionalidad o de competencia, que es lo que plantea el artículo 5.º. Y además y teniendo en cuenta, cosa que explicará el señor Astráin, su enmienda retirada, hemos querido hacer la misma consideración que hemos hecho en la modificación del artículo 3.º y es que en esta materia también el Parlamento tiene competencia y afirmar «corresponde al Gobierno» parecía a algunos que podía indicar que corresponde en exclusiva; y dicho en los términos en que se dice ahora «el Gobierno está legitimado para suscitar» parece que coloca la situación del Gobierno en más corrección conforme a lo que establece tanto la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional como la propia Ley Orgánica de Amejoramiento.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Urralburu.

El Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro» acaba de sustituir a don Pedro Sádaba por don José Antonio Posadas, y así nos lo comunica, lo mismo que nos había comunicado antes el Grupo Socialista que don Gabriel Urralburu sustituía a don Javier Lora.

El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRÁIN: Brevisísimamente. Efectivamente, el artículo 36 de la Ley de Amejoramiento del Fuero establece esa doble legitimación, tanto del Parlamento como del Gobierno de Navarra, para interponer recursos ante el Tribunal Constitucional. Estamos, por lo tanto, en una legitimación activa compartida, igual que en la misma situación en la que nos encontrábamos anteriormente, aunque anteriormente quizá no sea baladí recordar que no solamente tiene iniciativa legislativa el Gobierno y los Parlamentarios, sino también los ayuntamientos y, en la forma en que se determine en una ley, existe también la posibilidad de iniciativa legislativa popular. En este caso no, solamente Parlamento y Gobierno, pero de la redacción que aparecía en el artículo 5.º del proyecto parecía que de alguna forma correspondía solamente al Gobierno esta legitimación.

Esta era nuestra aportación a la enmienda «in voce» que, por otro lado, ha aportado también como tal enmienda «in voce» la simplificación en la

redacción a que se ha referido antes el portavoz del Partido Socialista. Por lo tanto, vamos a apoyar esta enmienda como es lógico.

SR. PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda «in voce» número 3 de modificación del artículo 5, entendiéndose —y no voy a decir más veces— que cada vez que se aprueba una enmienda «in voce» queda rechazado el texto correspondiente del proyecto.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda «in voce» número 3? (PAUSA.)

Unánimemente los señores Parlamentarios aprueban la enmienda «in voce» número 3.

El artículo 6.º del proyecto está limpio de enmiendas, sólo hay que añadir, porque ha habido lapsus, lo siguiente: «El Gobierno ejercerá las competencias que, en materia de Administración Local, le atribuye el artículo 46 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral», es decir, hay que unirle «del Régimen Foral» puesto que faltaba y simplemente era un lapsus. Con esa leve corrección, vamos a votar el texto del artículo número 6.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo número 6? (PAUSA.)

Por unanimidad queda aprobado el artículo 6.

Al artículo 7 el Partido Nacionalista Vasco presenta la enmienda número 11, enmienda de adición al artículo 7.c). ¿Quiere defender el señor Clavería esa enmienda? (PAUSA.)

SR. CLAVERIA: Nosotros mantenemos esta enmienda en función de que en el artículo 7, apartado c), con cuyo texto estamos conformes, no obstante consideramos que se debiera de agregar o adicionar la expresión «sin perjuicio de las competencias que correspondan al Parlamento Foral», ya que, como decimos en nuestra motivación, consideramos necesaria esta expresión para evitar posibles conflictos entre las Instituciones Forales ya que la representación de la Comunidad Foral puede abarcar a muchas instancias y no en todos los casos ser competencia de la Diputación Foral o Gobierno de Navarra su designación. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavería.

Abrimos el turno a favor (PAUSA): señores Urralburu, Astráin y Viguria. Adelante, señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señores Parlamentarios, tiene razón la enmienda del Partido Nacionalista Vasco porque por lo menos hay una institución, como es el Senado, en la que compete al Parlamento de Navarra nombrar al Senador que representa a la Comunidad.

Yo quisiera hacer una corrección a la denominación de Parlamento Foral porque, según el Amejoramiento

joramiento, ya es Parlamento de Navarra, y, si me admite el señor Clavería, quedaría correctamente ya también la enmienda corregida.

SR. PRESIDENTE: Sería: «sin perjuicio de las competencias que correspondan al Parlamento de Navarra». (EL SEÑOR VIGURIA PIDE LA PALABRA.)

El señor Viguria.

SR. VIGURIA: Muchas gracias, señor Presidente. Como lo importante lo ha dicho el señor Urralburu y una vez que hago uso de la palabra, pues, que la verdad es que cuando el PNV nos proporciona ocasión de estar con él lo hacemos con mucho gusto. Gracias.

SR. PRESIDENTE: El señor Astráin continúa el turno.

SR. ASTRÁIN: Para confirmar que nuestro Grupo no discrepa del Partido Nacionalista en la corrección que introduce en el proyecto, y a lo mejor le puede ya empezar a preocupar, pero no nos preocupa, el que, efectivamente, en este proyecto de ley estamos coincidiendo no solamente en esto sino también en el tema de Diputados Forales. No tiene nada que ver —quiero advertir al señor Clavería— con el hecho, por todos conocido, de que el Grupo Parlamentario vaya a disolverse al final de esta legislatura. Pero realmente la corrección, hablando ya en serio, es correcta, suscribimos la corrección también terminológica que admite el Partido Nacionalista Vasco de que debe figurar Parlamento de Navarra porque el Parlamento Foral era este en que hemos estado debatiendo esta norma, pero ya hoy es Parlamento de Navarra. Es una simple corrección que creo que la Mesa estaba también facultada para hacerla.

SR. PRESIDENTE: Quedaría así el artículo 7, apartado c): «Designar a los representantes de la Comunidad Foral en cualesquiera organismos o instituciones, públicas o privadas, sin perjuicio de competencias que correspondan al Parlamento de Navarra». ¿Es así, señor Clavería? ¿Podemos poner a votación el artículo 7 incluyendo esa modificación? Primero la enmienda mejor. Vamos a votar la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, enmienda número 11.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Unánimemente se admite la enmienda presentada por el Grupo Nacionalista Vasco. Incluyendo esta enmienda ya aprobada, podemos poner a votación el texto del artículo 7.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Por unanimidad también queda aprobado el artículo número 7.

Al artículo 8.º se presenta la enmienda número 12, formulada también por el Grupo Parlamentario Partido Nacionalista Vasco, cuyo portavoz señor Clavería tiene de nuevo la palabra.

SR. CLAVERIA: Nuestra enmienda está en función de sustituir el texto completo del artículo 8.º del proyecto por el que configura nuestra enmienda porque lo consideramos de mayor precisión y de mayor claridad.

La enmienda ordena las competencias del Gobierno en tres artículos, agrupándolas en función de tres aspectos, notablemente diferenciadores: las relativas al área normativa y legislativa, las relativas a su carácter de poder ejecutivo y las referentes a su función de Administración y órgano resolutorio de recursos.

Se suprimen los apartados m) y n) del proyecto por entender que son las propias leyes las que conceden la autorización expresa, al margen de la general que le corresponda en ejecución de cualquier otro tipo de ley.

Por último, se separan en otro artículo las referentes a las relacionadas con el Parlamento ya que aun siendo competencias del Gobierno, es más práctica una diferenciación por su directa conexión con otra Institución Foral y que puede evitar en cualquier momento malas interpretaciones o colisiones entre ambos órganos, el ejecutivo y el legislativo.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Clavería.

¿Alguien que vaya a intervenir en el turno a favor? (PAUSA.) ¿En el turno en contra? (PAUSA.): el señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señores Parlamentarios, discutir la sistemática yo creo que es un trabajo interminable porque son muchas las maneras de decir lo mismo con diferente estructura y probablemente hay razones para diferenciar las competencias del Gobierno por la índole o la naturaleza de las mismas, y hay razones también para agrupar todas las competencias posibles, como antes se decía en otra enmienda referente al artículo 3.º por parte del Partido Nacionalista Vasco, y estos temas de sistemática no tienen mayor trascendencia cuando lo que se quiere decir al menos queda claro. Y ése es el problema que yo apunto, al menos en algún apartado, de la enmienda del Partido Nacionalista Vasco.

Por ejemplo, dice en el artículo 8, letra b): «Dictar Decretos Legislativos en el ejercicio de la legislación delegada conforme a la Ley». Bien, debe entenderse que la Ley es la Ley Orgánica de Mejoramiento, que ha tasado los supuestos en el artículo 21, en los cuales puede haber delegación en el ejecutivo para dictar Decretos Legislativos. Y, probablemente, del estudio pormenorizado de todos y cada uno de los apartados de esta larga enmienda podríamos encontrar algún defecto formal que nosotros hemos ya corregido en la enmienda «in voce» número 4.

Por esta razón, porque estamos seguros de la enmienda «in voce» respecto a su pureza jurídica y yo al menos en la primera lectura he encontrado alguna falta de forma en ese primer artículo 8, y

como el problema que se plantea no tiene mayor trascendencia, vamos a votar en contra, entendiendo que aseguramos mejor nuestro voto con la enmienda «in voce» que nos ofrece plenas garantías de decir correctamente cuáles son las competencias del Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Estamos debatiendo la enmienda número 12 del Partido Nacionalista Vasco. Acabamos de tener los dos turnos a favor y en contra. Si quiere el señor Clavería replicar, puede hacerlo (PAUSA.)

La enmienda número 13 y la 14 están presentadas por Unión de Centro Democrático. ¿Qué hace con ellas? (PAUSA.)

SR. ASTRÁIN: Realmente vamos a retirarlas y también la 16 y 17, porque efectivamente están subsumidas en los apartados b), h), j) y m) en la enmienda «in voce» que hemos suscrito. Eran aspectos concretos y puntuales que faltaban en el proyecto y que se han recogido en la enmienda «in voce» y, por lo tanto, retiramos nuestras enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Astráin.

Volvemos a la enmienda número 15, también del Partido Nacionalista Vasco, que propone la supresión de los apartados e) y f) del artículo 8.º sustituyéndolos por otros. El señor Clavería.

SR. CLAVERÍA: Me voy a atener exclusivamente al texto de la enmienda y creo que la motivación que la sustenta está lo suficientemente claro expresada y contribuye a que mantengamos esta enmienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien que quiera hablar? (PAUSA): el señor Astráin y el señor Urralburu. El señor Urralburu, adelante.

SR. URRALBURU: Brevisísimamente. Respecto a la letra b) de la enmienda del Partido Nacionalista Vasco más correctamente dicho está en la enmienda «in voce».

Respecto a la letra a), pues, sintiéndolo mucho debemos decir que no porque no tiene el ejecutivo facultad de disolución del Parlamento y crear una competencia que la Ley Orgánica del Amejoramiento no le reconoce es crear una competencia falsa porque el rango de la Ley Orgánica y su carácter de pacto no sólo tiene rango superior, sino además vincula a Navarra de tal manera que en una ley propia no puede incumplir lo establecido allá. Por esta razón, tan simple como evidente, debemos decir que no.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

Señor Astráin.

SR. ASTRÁIN: Señor Presidente, abundando un poco más en esta letra a). Yo no diría tanto que no podemos desconocer o incumplir una Ley Orgánica, no solamente que por el rango de la Ley Orgánica, que es un tema muy discutido por la doc-

trina si tiene un rango distinto o no tiene un rango distinto una vez que se ha promulgado, no es ese el tema, el tema es mucho más hondo y más profundo. Lo que no puede hacer Navarra es romper el pacto, y este tema se debatió y este tema ha sido objeto concreto de pacto porque ha estado en los debates previos en las sesiones de trabajo de esta Cámara, etc., etc. Y tanto nosotros, las fuerzas políticas de Navarra como el Gobierno, estuvimos de acuerdo en un momento determinado, nuestra Diputación Foral y nuestro Gobierno estuvieron en un momento determinado en eliminar esta posibilidad de disolución del Parlamento por parte del ejecutivo, por razones obvias de seguridad jurídica, de que creemos que es una vía no necesaria para el desenvolvimiento político de las fuerzas políticas en Navarra y, naturalmente, lo que es grave es que se nos proponga de alguna forma romper el pacto. Nosotros no vamos a admitir ninguna ruptura por nuestra parte del pacto y, por supuesto, no vamos a admitir tampoco ninguna ruptura por parte del Gobierno. Y esa será nuestra fuerza para poder protestar por posibles lesiones que nos puedan venir de la contraparte, será nuestra fuerza el haber sido escrupulosos en la defensa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Astráin.

¿Quiere replicar el señor Clavería? (PAUSA.)

Veo que falta la letra II.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, ¿nos da un tiempo para comprobar que la ausencia sólo es de letra?

SR. PRESIDENTE: Por supuesto que sí. (PAUSA.)

Se presenta la enmienda «in voce» que modifica el artículo 8.º, firmada también por los cuatro portavoces. ¿Alguien va a defender este texto? (PAUSA.) Se da por defendida.

Tenemos también la enmienda número 18 del Partido Nacionalista Vasco. Vamos a votar primero la enmienda número 12, la 15 y el texto de la enmienda «in voce».

Enmienda número 12, formulada y defendida por el Partido Nacionalista Vasco.

¿Votos a favor? (PAUSA.)

¿Votos en contra? (PAUSA.)

¿Abstenciones? (PAUSA.)

Por 1 voto a favor y 10 en contra, queda rechazada la enmienda número 12 del Partido Nacionalista Vasco.

La enmienda número 15, también del mismo Grupo Parlamentario.

¿Votos a favor de la enmienda número 15? (PAUSA.)

¿Votos en contra? (PAUSA.)

¿Abstenciones? (PAUSA.)

Por 1 voto a favor y 10 en contra, queda rechazada la enmienda número 15.

Y finalmente votamos la enmienda «in voce» número 4 que sustituye al artículo 8 del proyecto y está presentada por los cuatro firmantes habituales.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Por 10 votos a favor y 1 en contra, queda aprobada la enmienda «in voce» número 4, que sustituye al artículo 8.

Y llegamos a la enmienda de adición de dos nuevos artículos bajo la enmienda número 18 que propone el Partido Nacionalista Vasco.

Tiene la palabra el señor Clavería.

Si le parece, señor Clavería, veo que duda usted también y dudamos varios, podríamos debatirlo al final del capítulo III porque ustedes dicen que corresponde al final del Título I con el siguiente texto ¿Le parece mejor, señor Clavería? (ASENTIMIENTO.) Bien.

Llegamos a la enmienda número 19, formulada por su mismo grupo, que pretende modificar la rúbrica del Capítulo III, donde dice «Funcionamiento» y ustedes proponen «Régimen de Funcionamiento».

SR. CLAVERIA: Efectivamente, ya lo decimos en la motivación, la razón de este cambio en el título del Capítulo III, es porque en otra enmienda ya lo hacíamos lo mismo en el Capítulo I, es incorporar, en otra enmienda se había incorporado al Capítulo I el contenido de la rúbrica del Capítulo II del proyecto. Por lo tanto, nosotros propugnamos el cambio de la expresión simplemente como figura en el proyecto de «Funcionamiento» por «Régimen de Funcionamiento», que nos parece más claro, más expresivo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien que defienda? (PAUSA): señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, primero porque el artículo 25 de la Ley Orgánica de Mejoramiento habla de funcionamiento; segundo, porque es bueno también aprovechar la legislación comparada de otras Comunidades en relación a la materia y la propia Ley del Gobierno Vasco y su Administración habla también del funcionamiento; e igualmente lo hacen otras Leyes de Comunidades Autónomas. Se suele hablar de régimen jurídico pero no aparece en el derecho comparado nunca régimen de funcionamiento sino funcionamiento o del funcionamiento de Gobierno. Por esta razón rechazamos la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, que no tiene, desde luego, ninguna trascendencia, pero como no la tiene tampoco para modificar el texto que estamos debatiendo.

SR. PRESIDENTE: ¿Va a hablar alguien más en el turno en contra? (PAUSA.)

Si les parece, y antes de entrar en el artículo 10, vamos a votar el artículo 9, que lo hemos dejado ahí solo, y luego votaremos la enmienda que acaba de defender el señor Clavería.

¿Señores Parlamentarios que votan el artículo 9 del proyecto? (PAUSA.)

Queda aprobado por unanimidad.

Y ahora pasamos a votar la enmienda número 19, presentada y defendida por el Partido Nacionalista Vasco, a la rúbrica del Capítulo III.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda presentada por el señor Clavería? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

Con un voto a favor y 9 en contra, queda rechazada la enmienda.

Y pasamos a votar la rúbrica actual del Capítulo III que dice simple y llanamente «Funcionamiento».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del texto? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Por 9 votos a favor y 1 en contra, queda aprobado el texto de la rúbrica del Capítulo III.

Y llegamos así al artículo 10, al que están presentadas dos enmiendas, la número 20, del Partido Nacionalista Vasco, y la número 21, de Unión de Centro Democrático.

El portavoz del Grupo Nacionalista Vasco tiene la palabra para defender la enmienda de sustitución al artículo 10 por otro texto.

SR. CLAVERIA: Nosotros proponemos la sustitución del contenido del artículo 10 que figura en el proyecto de Gobierno de Navarra por el que va contenido en nuestra enmienda porque lo consideramos más claro y mejor. La enmienda refunde en un solo artículo los contenidos del artículo 10, al que nos estamos refiriendo, del proyecto, y el primer párrafo del artículo 11, todos ellos referidos a la configuración y celebración de las sesiones y se introduce la figura de las Comisiones Delegadas, no previstas en el proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA): señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Brevemente, señor Presidente. La figura de las Comisiones Delegadas en una Administración de la dimensión de la de Navarra, a nuestro entender, sólo hace introducir confusión y, sobre todo, posibilidad de inseguridad para los administrados en cuanto a régimen de recursos, etc. Primero, creemos que un Gobierno como el de Navarra puede funcionar en Pleno a la hora de tomar todos los acuerdos, excepto aquellos que

corresponden, por razón del funcionamiento de un poder ejecutivo, a los propios Consejeros o a su Presidente, y legalizar, institucionalizar la figura de las Comisiones Delegadas significa crear una segunda instancia de semi-gobierno que, como he dicho antes, no es operativa porque si de lo que se tratara fuera de que el Gobierno puede regular sus trabajos a través de Comisiones, eso el Gobierno lo tiene al amparo de su propia capacidad de organizar su trabajo, pero sin que los actos de estas Comisiones puedan reconocerse como actos del Gobierno, porque entendemos que eso introduce una serie de complejidades administrativas innecesarias para nuestra Administración y, sobre todo, respecto a los administrados introduce inseguridad.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien más que vaya a hablar, quizá para replicar, señor Clavería? (PAUSA.)

Vamos, pues, a la enmienda número 21, formulada esta vez por Unión de Centro Democrático, al artículo 10. Queda retirada. Muchas gracias.

Así pues, vamos a votar la enmienda número 20, del Partido Nacionalista Vasco, y seguidamente el artículo 10 del proyecto.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario del PNV, al artículo 10? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Con 1 voto a favor y 9 en contra, queda rechazada la enmienda número 20 al artículo 10. Y votamos el mismo artículo 10 del proyecto.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Por 9 votos a favor, 1 en contra, queda aprobado el artículo 10 del proyecto.

Y ahora, señores Parlamentarios, para poder trabajar con más lucidez, vamos a tener diez minutos de descanso.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN.)

(SE REANUDA LA SESIÓN.)

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Señores Parlamentarios, se reanuda la sesión.

Me toca presidir sustituyendo al Vicepresidente. Puesto que el Presidente se ha ausentado, sería el Vicepresidente que es de nuestro grupo y, como reglamentariamente se ha determinado que sea uno del propio grupo del Vicepresidente, pues, aquí estoy en esta Ley importantísima y segurísimo que es la última Comisión de Régimen Foral que celebra este Parlamento.

Continuamos, pues, en el debate sobre la Ley del Gobierno. El artículo 11, que no tiene enmiendas y se supone que tampoco hay intervenciones y, por lo tanto, si les parece, pasamos a votar.

¿Señores Parlamentarios que están a favor del artículo 11? (PAUSA.)

Unanimidad. Muchas gracias.

Al artículo 12 hay presentada la enmienda número 22 del Grupo Nacionalista Vasco, cuyo portavoz tiene la palabra para hacer su presentación.

SR. CLAVERIA: Tan brevemente como para decir que se considere defendida esta enmienda con la motivación que la sustenta.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): ¿Turno a favor? (PAUSA.) ¿En contra? (PAUSA.) Votación.

¿Señores Parlamentarios que están a favor de la enmienda 22? (PAUSA.) Gracias.

¿Señores Parlamentarios que están en contra? (PAUSA.) Muchas gracias.

1 a favor y 9 en contra, por tanto queda rechazada.

Artículo 12. ¿Hay intervención a favor del mismo? (PAUSA.) ¿En contra? (PAUSA.) No. Votación.

¿Votos a favor del texto del artículo 12? (PAUSA.) Gracias.

¿Votos en contra? (PAUSA.)

Por 10-1 queda admitido el artículo 12 del texto que nos han remitido.

A los artículos 13, 14 y 15 no existen enmiendas. Si les parece, los votamos los tres.

¿Votos a favor? (PAUSA.)

Unanimidad. Muchas gracias. Quedan aprobados el 13, 14 y 15.

Señores Parlamentarios, supongo que tienen la enmienda 58 y luego también la 18, que son de adición a este capítulo. Se había dejado la 18 antes porque era de adición y la 58 que supone un adelantar en el orden que estaba establecido en las enmiendas pero que corresponde ahora debatirlas dada la sistemática. ¿Estamos de acuerdo? Entonces, primero va la 58, formulada por el Partido Nacionalista Vasco, cuyo portavoz tiene la palabra para su defensa.

SR. CLAVERIA: Lo mismo que he dicho con la anterior, que me remito a la motivación que sustenta la enmienda.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias.

¿Hay turno a favor? (PAUSA.) ¿En contra? (PAUSA.): el señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Brevisísimamente. La estructura del título y del capítulo que mantiene este proyecto es la misma que tienen las legislaciones comparadas. No voy a citar cuáles son porque ya las he

citado antes. Hay que hablar del carácter y estatuto personal del Presidente y luego hay que hablar del nombramiento y cese, como lo hacen otras leyes que tratan la misma materia. Por esta razón nos oponemos, sin que esa oposición tenga nada que ver con ningún tipo de fobia a ningún partido, porque el Parlamento es para hacer lo mejor y no por razones de otro tipo se debe hacer lo peor.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Urralburu.

Agotados los turnos, pasamos a votar la enmienda número 58.

¿Señores Parlamentarios que están a favor? (PAUSA.) Muchas gracias.

¿Señores Parlamentarios que están en contra? (PAUSA.)

Por 1 a favor y 10 en contra, queda rechazada la enmienda 58.

Y vamos con la número 18, formulada por el Partido Nacionalista Vasco. El señor Clavería tiene la palabra para su defensa.

SR. CLAVERIA: Exactamente lo mismo que en las anteriores.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias.

¿Hay turno a favor? (PAUSA.) ¿Turno en contra? (PAUSA.)

SR. URRALBURU: Brevisísimamente. Está regulada toda la materia a la que alude la enmienda del Partido Nacionalista Vasco en los artículos correspondientes. Por ejemplo, en el artículo 30 se habla de que el Presidente designa y cesa o separa a los Consejeros, y en otros artículos asimismo se habla de las materias que contempla este artículo.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Urralburu.

Vamos a proceder a la votación.

¿Señores Parlamentarios que están a favor de la enmienda 18? (PAUSA.) Muchas gracias.

¿Que están en contra? (PAUSA.) Muchas gracias.

A favor 1 y en contra 10. Queda, por tanto, rechazada.

Vamos a poner a votación la rúbrica del Título II, «Del Presidente del Gobierno de Navarra o Diputación Foral», además también el Capítulo, «Su carácter y estatuto personal», y los artículos 16 y 17 a los que no hay formulada ninguna enmienda. Como tampoco habrá intervenciones, me parece, procedemos a la votación.

¿Señores Parlamentarios que están a favor? (PAUSA.) Por unanimidad. Gracias. Quedan aprobados la rúbrica del Título, la del Capítulo y los artículos 16 y 17. (EL SEÑOR ASTRÁIN PIDE LA PALABRA.)

¿Si?

SR. ASTRÁIN: Para anunciar que retiramos la enmienda número 23 al artículo 18 porque realmente, aunque es una redundancia y es la que marcamos y el artículo 18 se remite al artículo 14 y pensábamos que no era necesario porque no era más que repetir el concepto del artículo 14 y por lo tanto no era necesario, si comprendemos que por razones de sistemática, tanto este artículo 18 como el artículo 35 deben existir. O sea que, efectivamente, retiramos la enmienda.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias.

En cuyo caso se puede proceder a la votación del artículo 18 y del 19 para el que tampoco hay enmiendas.

¿Señores Parlamentarios que están a favor de los artículos 18 y 19 del texto? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias. Quedan aprobados.

Pasamos, pues, ahora al Capítulo II, «Nombramiento y Cese», y no hay enmiendas hasta el artículo 20. Vamos a votar la rúbrica del Capítulo II y el artículo 20.

¿Señores Parlamentarios que están a favor? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias.

Y entonces vamos a la enmienda 24, que corresponde al artículo 21. ¿Alguien que haga la defensa o presentación de la 24? (PAUSA.)

SR. ASTRÁIN: La enmienda 24 está recogida en una enmienda «in voce», que es la número 5. Se retira.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Por lo tanto se retira.

La enmienda «in voce» número 5, ¿quiere proceder a defender o presentarla? (PAUSA.)

SR. ASTRÁIN: Señor Presidente, hay un error, no es al artículo 26 la enmienda «in voce» número 5 y sí es al artículo 21.6.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Hay un error, es al artículo 21.6. Puede referirse concretamente a esa enmienda «in voce» número 5 que corresponde al artículo 21.6. Hágalo.

SR. ASTRÁIN: Muy brevemente. Realmente lo que hace esta enmienda «in voce» es recoger de alguna forma una advertencia que habíamos hecho nosotros en nuestra enmienda número 24, ya que no existía plazo previsto para que después de las sucesivas votaciones, cuando efectivamente ya no hay posibilidad, nadie ha alcanzado la mayoría absoluta, no se ha alcanzado la mayoría absoluta en la primera proposición, el Presidente del Parlamento tiene la facultad de proponer a la Cámara otro nombre, otras personas para este cargo. Realmente, no se planteaba en el proyecto plazo para que esto sucediese; nosotros presentamos una enmienda que hemos retirado en que ponemos un plazo de 48 horas, que comprendemos que era excesivamente corto y entonces la enmienda «in voce» viene a co-

rregir el error del proyecto o la omisión del proyecto y el error en el plazo de nuestra enmienda dando el plazo de 5 días para esta nueva proposición de candidatos. Esta es la razón de la enmienda «in voce» para la que solicitamos la aprobación.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Existe al apartado 8 del artículo 21 la enmienda número 25, presentada por Unión del Pueblo Navarro, cuyo portavoz tiene la palabra.

SR. ANDIA: Muchas gracias. Simplemente se trataba de intercalar en el apartado 8, donde dice entre «partido político» y «que cuente», los conceptos «Coaliciones, Federaciones y Agrupaciones de electores» porque entendemos que en el proyecto se suscitaba la duda sobre si se quiere o no incluir al candidato de otra lista que no sea la de un partido político.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Andía.

¿Turno a favor? (PAUSA.) No hay. ¿Turno en contra? (PAUSA.): el señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, como ya hemos aludido alguna vez al carácter superior a esta ley en todo caso, o al carácter de primacía de la Ley Orgánica respecto a esta norma, en la materia que contempla la enmienda 25 de UPN no hay duda, al menos literal, respecto a qué debe hacerse, porque el apartado 3.º del artículo 29 de la Ley Orgánica de Amejoramiento dice: «Si transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación, ningún candidato hubiera obtenido la mayoría simple, será designado Presidente de la Diputación Foral el candidato del partido que tenga mayor número de escaños». Quiere decirse, por tanto, que donde se ha dicho partido no se ha dicho ni se ha querido decir coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores. Si alguien considerara que, efectivamente, lo que el Amejoramiento dice no se atiene a los derechos que en su caso pudieran asistir a las coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores, no es este el procedimiento para, si hay un derecho lesionado, que el derecho se proteja, porque esta ley no puede variar lo que la Ley Orgánica dice. Abí está el Tribunal Constitucional, que podría hacer en todo caso, la suspensión o la correcta modificación o interpretación de ese precepto, pero no es una ley de desarrollo del Amejoramiento la que pueda variar el contenido exacto material y expreso, que dice en el artículo 29 la Ley Orgánica. Por esta razón, obligadamente debemos votar en contra.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Urralburu.

La palabra la tiene el señor Astráin.

SR. ASTRÁIN: Para abundar en la misma interpretación que el portavoz del Partido Socialista, matizando que, efectivamente, además esta Ley Or-

gánica es producto de un pacto, el pacto está así, si realmente se lesionan derechos de terceros, derechos constitucionales de terceros hay otra vía pero no puede ser la vía de que este Parlamento, desarrollando el Amejoramiento del Fuero, de alguna forma lo corrija. No es esta nuestra misión y está claro y no ofrece duda de interpretación porque es una interpretación literal, que es como dice el Código Civil que se deben interpretar en primer lugar las leyes, la que se está haciendo al artículo 3.º en el proyecto. Por lo tanto, no cabe la interpretación que plantea Unión del Pueblo Navarro, y nos vemos obligados a votar en contra.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): El señor Andía, si quiere, puede hacer uso del turno de réplica.

Tenemos la enmienda «in voce» número 6, que es de adición de un párrafo a este artículo. ¿Alguien va a hacer la defensa?

SR. URRALBURU: La brevísimas explicación. Lo que sí es preciso en este caso es ampliar lo que no está previsto en la Ley Orgánica en el artículo 29. Allí se ha previsto tan sólo el que, en el supuesto de que nadie obtuviera mayoría simple en las sucesivas votaciones, el partido con mayor número de escaños fuera el que designara al candidato a la Presidencia. Pero puede suceder que haya dos partidos con igual número de escaños, cogiendo un poco las cosas que suele decir el señor Viguria en esta Cámara muy recientemente, esa posibilidad es bien incierta porque va a haber una notable diferencia entre el Partido Socialista y los que le vengán por detrás, pero, en cualquier caso, no para estas elecciones sino para las subsiguientes, y esto hablando de dentro de cuatro o cinco períodos legislativos, pudiera suceder, en serio de verdad, que hubiera igual número de escaños en dos partidos y es preciso dar la justa interpretación al precepto que lo que quería decir es que el más votado tuviera la Presidencia. Pues bien, cuando hay igualdad de escaños, aquel partido que hubiera obtenido más votos tiene la Presidencia del Gobierno de Navarra. Todo lo dicho se entienda en el tono en que ha sido expresado.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): ¿Hay más turnos a favor? (PAUSA.) ¿Turno en contra? (PAUSA.) Esta es la ocasión en que de haber turno en contra recordaría alguien que los 1.500 años del tercer Reich fueron del 33 al 45 y que los 107 del señor Suárez se convirtieron en 4.

En fin, volvamos al tema. Procede, pues, empezar a votar ya. Vamos con la enmienda número 25 de Unión del Pueblo Navarro.

¿Señores Parlamentarios que están a favor? (PAUSA.) Gracias.

¿Señores Parlamentarios que están en contra? (PAUSA.)

Resultado: 4 a favor, 7 en contra, por tanto, queda rechazada.

La «in voce» número 5.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias. Queda aprobada.

«In voce» número 6.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias. Queda incorporada al texto del proyecto.

Ahora procede votar el artículo 21, que es muy largo, con las enmiendas que se han incorporado.

¿Señores Parlamentarios que están a favor? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias. Queda aprobado el 21 con las enmiendas incluidas.

El 22 y 23 pueden someterse a votación, si les parece, conjuntamente, pues no hay enmienda a ellos. ¿Si?

SR. ASTRAIN: Hay una enmienda «in voce» al artículo 23.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Perdón, rectificamos. Entonces, procede la votación del 22.

¿Votos a favor del artículo 22? (PAUSA.) Muchas gracias. Queda aprobado por unanimidad.

Entonces al 23 la «in voce» número 7. ¿Va a defenderla alguien? (PAUSA): el señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: Para explicar que se recoge nuestra enmienda número 26 en esta enmienda «in voce» y, por lo tanto, la enmienda 26 debe ser retirada, aunque sistemáticamente aparecía como al artículo 24 pero que de alguna forma debe ser suprimido en este artículo 23.

La enmienda que nosotros proponíamos planteaba una fórmula nueva, distinta de juramento o promesa de respeto al Régimen Foral. Se decía simplemente en el proyecto que debía presentarse juramento o promesa de respetar y mantener el Régimen Foral de Navarra. Nosotros creemos que ese respetar y mantener, que podía dar un sentido estático al Fuero, había que incorporar o era conveniente incorporar la vieja fórmula de nuestras Cortes, concretamente las Cortes del 27, de «mejorándolo y no empeorándolo». Quizá sea mejor la fórmula a que se ha llegado en este artículo 23 de que simplemente sea mejorar al Régimen Foral como algo positivo y no el negativo que tenía el regusto de los viejos tiempos, que no nos molesta demasiado, que a nosotros nos gusta pero que a lo mejor puede en alguna forma levantar suspicacias o problemas de interpretación. Realmente, una vez añadido a la fórmula ese mejorar el Régimen Foral, con lo cual se le da un aire dinámico a las obligaciones que tiene el Presidente en cuanto al mismo, nosotros vamos a retirar nuestra enmienda número 26 al suscribir ésta.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Astráin.

Retirada que ha sido la enmienda 26 y debatida la «in voce» número 7, si no hay turno en contra de la «in voce» número 7, procedemos a su votación.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias. Queda incorporada la «in voce» número 7.

Como la «in voce» número 7 es de modificación y ya queda descartado el 23 del proyecto.

Al artículo 24 hay una enmienda, la 26, que es la que se ha retirado, y nos queda ahora referido a ese artículo la enmienda «in voce» número 8 de supresión del artículo 24. El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Brevemente. Como la materia ya se ha regulado en la enmienda «in voce» aprobada, procede la supresión del artículo 24.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Vamos a proceder a la votación de la enmienda «in voce» número 8.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias. Queda suprimido el texto del artículo número 24.

Al 25 existe el apartado e) la enmienda número 27. ¿Alguien va a hacer la defensa? (PAUSA): el señor Astráin.

SR. ASTRAIN: Es para retirarla porque se ha presentado una enmienda «in voce», la número 9.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Retirada la enmienda al artículo 25, podemos votar el 25 y 26. Hay una enmienda «in voce» al 25, que es causa de la retirada de la 27. Tiene la palabra el señor Astráin.

SR. ASTRAIN: Muchas gracias, señor Presidente. Realmente viene a corregir un defecto del proyecto que creíamos grave nuestro Grupo Parlamentario. En el apartado e) se establecía cómo una de las formas de cesar el Presidente de Gobierno la incapacidad permanente para el ejercicio de su cargo declarada por el Parlamento por mayoría absoluta de sus miembros.

Realmente era trasladar, cuando existen mecanismos previstos en esta misma ley como es la aprobación de una moción de censura, era trasladar estos mecanismos de cese político, con las limitaciones que tiene la moción de censura, etc., trasladarlas a un régimen casi asambleario y de alguna forma no querido en el propio Amejoramiento del Fuero porque no lo está estableciendo. No nos parecía serio que una Cámara, que puede hacer juicios políticos y que para hacer los juicios políticos de incapacidad política tiene una vía concreta como es la aprobación de la moción de censura, apareciese otra vía mucho más desordenada, con menos seguridad jurídica como es la que se proponía en el proyecto. Creíamos que era trasladar a este Parlamento de Navarra una posibilidad de actuación de convención republicana, que no creemos que encaja en el sistema democrático en que se está desarrollando el Amejoramiento del Fuero.

Realmente, con nuestra enmienda esto era lo que pretendíamos, aunque hemos modificado los términos literales en que se decía: «sentencia firme

que declare su inhabilitación para el cargo» por la sugerencia de otros grupos firmantes de la enmienda «in voce» en que se dice que será «por sentencia firme que implique la inhabilitación para el cargo». La diferenciación está clara, tiene razones de orden jurídico como el que la declaración de la sentencia puede haber una declaración principal y otras declaraciones que son inherentes a esa declaración principal y que, por lo tanto, parece más correcta jurídicamente la terminología empleada en la enmienda «in voce» que en nuestra enmienda anterior. Por eso vamos a votar, con los demás grupos con los que hemos llegado al acuerdo, esta enmienda «in voce».

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Gracias, señor Astráin.

¿Turno en contra? (PAUSA.) No hay. Procedemos pues a votar la enmienda «in voce» número 9 que afecta al apartado e) del artículo 25.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias.

Procede, pues, una vez que se ha aprobado esta enmienda, votar el artículo 25 con ella incorporada.

¿Señores Parlamentarios que están a favor del 25? (PAUSA.) Por unanimidad queda aprobado.

Y vamos al artículo 26, al cual no hay presentada ninguna enmienda. Por tanto, si no hay intervenciones. (PAUSA.)

¿Votos a favor del artículo 26? (PAUSA.) Queda aprobado por unanimidad. Muchas gracias.

Al artículo 27 hay presentada la enmienda número 28, del Partido Nacionalista Vasco, cuyo portavoz tiene la palabra para hacer su defensa.

SR. CLAVERIA: La enmienda que nosotros presentamos al artículo 27 es una enmienda de sustitución de uno de sus párrafos. Es decir, que estamos conformes con el texto del artículo 27 en todas sus partes menos en una que es la que hace referencia cuando dice que la prestación económica, honores, etc., etc., será aquella que reglamentariamente se determine. Nosotros pedimos que se sustituya la expresión «reglamentariamente» por la de «por Ley Foral», es decir: seguridad personal y prestación económica por la de Ley Foral, porque consideramos que esta es una materia inherente al Parlamento y no al propio poder ejecutivo porque, como nosotros decimos en la motivación de la enmienda, resultaría que el propio Gobierno, es decir, los propios afectados serían quienes determinarían qué derechos y honores, qué prestación iban a recibir, etc., etc., y nosotros creemos que esto es una Competencia de la Cámara legislativa y no del ejecutivo. Este es el aspecto que motiva la presentación de esta enmienda.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Clavería.

¿Turno a favor? (PAUSA.) No hay. ¿Turno en contra? (PAUSA.): el señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, nosotros creemos que es mejor el texto que figura en el actual proyecto que la propuesta que hace el Partido Nacionalista Vasco en relación a la materia porque las materias que se contemplan en ese artículo 27 son propias del desarrollo reglamentario. Pero es que además lo que ha dicho el señor representante del Partido Nacionalista Vasco sólo lo han sostenido en las Comunidades Autónomas en que han hecho esta norma en la Ley del Gobierno Vasco, que es cierto que regula pormenorizadamente los tratamientos y honores del Lendakari, incluso el del cese con las percepciones económicas. Dice, por ejemplo: recibir el tratamiento de excelencia, utilizar la bandera del País Vasco como guión, ocupar la residencia que oficialmente se establezca, percibir los sueldos y gastos de representación de su alta jerarquía con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, y dice luego: que le sean rendidos los honores que, en razón a la dignidad de su cargo, le correspondan con arreglo a lo que establecen las normas vigentes en la materia o que en su día se acuerden por la Comunidad Autónoma, término —Comunidad Autónoma— que no da claridad sobre quién es dentro de la Comunidad Autónoma el que dicta cuales son los honores que en su caso se establezcan para el Lendakari. Y desde luego han regulado en esta Ley mucho y, desde luego, no tiene precedente, no sé si anterior, en todo caso, el paralelo de otras Comunidades, el cese e incluso la pensión vitalicia de los miembros del Gobierno Vasco, tanto el Gobierno que estuvo en el exilio, cuanto del Consejo General Vasco, como del actual Gobierno Vasco y de los que le puedan suceder.

Aquí, desde luego, no se ha pensado en pensión vitalicia, no se ha pensado en pensión vitalicia entre otras cosas porque sería muy costoso para la Administración mantener esa pensión. Lo han hecho, yo sólo he visto hasta ahora en la Comunidad Autónoma Vasca; a mí me parece que es improcedente. Si es cierto que si se fijara pensión vitalicia tendría que regularse por Ley porque un derecho pasivo de tanta importancia, incluso que va a afectar a los presupuestos paulatinamente de modo progresivo, sería bueno fijarlo por ley. Como no se ha entendido aquí, afortunadamente, después de haber derogado las viejas pensiones de los Ministros denostados de Franco, pues, afortunadamente, con esa filosofía no hace falta ley sino reglamento porque no se trata ni más ni menos que de un puro protocolo y, desde luego, el tema de la seguridad personal es tan obvio que, aunque no se diga en la ley, a cualquier ciudadano está obligada la autoridad a prestarle seguridad, cómo no va a estar prestada —y es bueno que se diga— a quien ha desempeñado la más alta dirección de la Comunidad Foral de Navarra.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Urralburu.

Yo quisiera aclarar que si el término denostados trae causa de cobrar la pensión, también había Ministros de la República que la cobraban.

SR. URRALBURU: *Efectivamente.*

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): *Entonces vamos a dejarlo como está.*

SR. URRALBURU: *Sólo, como usted me anota, le diré yo me estudié la relación nominal de las pensiones, sólo que los de la República, los que mantuvieron la defensa de la legitimidad formal de la República no la cobraron hasta que cayó la gran losa.*

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): *O sea, que no cobraron porque no pudieron.*

(RISAS.)

Siguiendo el turno en contra, el señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRÁIN: *Sí, señor Presidente, sin entrar ya tanto en el pasado, en las losas ni en lo que cobraron cada uno.*

Realmente estamos de acuerdo con el señor Urralburu en la defensa que ha hecho de la oposición a la enmienda del Partido Nacionalista Vasco. Son temas absolutamente reglamentarios y que no creemos que deben tener este rango de ley.

Por otra parte, si de alguna forma, en toda su potestad reglamentaria, en el futuro el ejecutivo se extralimitase en la confianza demostrada por el Parlamento, responsabilidades políticas y formas de exigírsela existen y existirán. Por lo tanto, realmente creemos que no se debe descender tanto, no veo esa ley foral discutiendo la seguridad personal, hasta los honores que deben de ser rendidos al Presidente de nuestra Diputación o del Gobierno de Navarra, y, por lo tanto, pensamos que no debe ser materia legal sino una pura materia reglamentaria. Por lo tanto nos opondremos.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Astráin.*

¿Hay réplica? (PAUSA.)

SR. CLAVERIA: *Simplemente para decir que lo que nosotros proponemos en nuestra enmienda no es ningún absurdo ni ninguna invención que nos hemos sacado, porque si vemos algunos de los sistemas constitucionales que existen en Europa podemos ver que los aspectos más o menos que se contemplan en este artículo 27 están regulados por medio de una ley y no de un reglamento. Por lo tanto, nosotros no nos inventamos nada, es algo que está en otros países y en otros regímenes constitucionales y democráticos, por supuesto.*

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): *Muchas gracias por la explicación, señor Clavería, que hace bueno el dicho de Unamuno: que inventen ellos.*

Pasamos a votar la enmienda número 28.

¿Señores Parlamentarios que están a favor de la enmienda número 28, del PNV? (PAUSA.) Gracias.

¿Que están en contra? (PAUSA.)

Resultado: 2 a favor, 9 en contra. Queda por tanto rechazada la enmienda número 28.

Procede votar el artículo 27 del texto.

¿Señores Parlamentarios que están a favor? (PAUSA.) Gracias.

¿Señores Parlamentarios que están en contra? (PAUSA.)

Resultado: a favor 9, en contra 2. Queda por tanto aprobado el artículo 27.

Al artículo 28 está la enmienda número 29, igualmente presentada por el Partido Nacionalista Vasco, cuyo portavoz tiene la palabra.

SR. CLAVERIA: *Me remito a la motivación que sustenta la enmienda.*

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): *¿Turno a favor? (PAUSA.) ¿En contra? (PAUSA.): el señor Astráin tiene la palabra.*

SR. ASTRÁIN: *Vamos a oponernos porque aquí no estamos discutiendo, como antes hemos estado discutiendo y aceptamos entonces la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, la posibilidad de la representación de Navarra que pueda ostentar, que la representación en Navarra pueda ostentar o el Presidente de la Diputación o, en su caso, nombrar los representantes en las Instituciones Forales, concretamente el Parlamento, como se ha dicho en la defensa por el señor Urralburu en defensa de la enmienda. No estamos en esa misma situación, no se puede plantear un parangón entre una norma y otra porque aquí estamos hablando de atribuciones concretas que tiene el Presidente del Gobierno. Entonces, realmente creemos que en la representación que tiene el Presidente no hay porqué tratar las posibles representaciones que pueden tener otras Instituciones Forales, pues no hacemos ninguna salvedad especial con el tema, estamos atribuyendo al Presidente una serie de representaciones, un status concreto de representación que es el que delimitamos y no hay que hablar de perjuicio de otras porque efectivamente, si otros tienen también status de representación, otras Instituciones, pues, lo tendrán y lo tendrán por la norma general o por la ley general.*

Por lo tanto, creemos que no es necesaria, nada aporta nuevo esta enmienda y que, de alguna forma, podría crear confusión con la situación jurídica que antes hemos regulado y, por tanto, nos vamos a oponer a la enmienda.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Astráin.*

¿Turno de réplica? (PAUSA.) Procedemos pues a la votación de la enmienda número 29.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Gracias.

¿Votos en contra? (PAUSA.)

Resultado: 1 a favor, 10 en contra. Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 29.

Y así tenemos en orden de votación el artículo 28.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Gracias.

¿Votos en contra? (PAUSA.) Gracias.

A favor 10, en contra 1. Queda, por tanto, aprobado el artículo 28.

Al artículo 29 no hay enmienda. Por tanto.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Por unanimidad queda aprobado. Gracias.

Al artículo 30 tenemos las enmiendas 30 y 31, ambas del Partido Nacionalista Vasco, cuyo portavoz, empezando por la 30, como es lógico, tiene la palabra para su defensa.

SR. CLAVERIA: Para señalar que entre las competencias que se relacionan en el artículo 30 no aparece una muy importante como es la que nosotros señalamos en nuestra enmienda, que es «disolver el Parlamento previa deliberación del Gobierno o Diputación Foral». Es una facultad que no está incluida en las enumeradas en el proyecto.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Clavería.

¿Turno a favor? (PAUSA.) No hay. ¿Turno en contra? (PAUSA.): el señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRÁIN: Sí, señor Presidente. No está porque no está en nuestro Fuero y no está en nuestro régimen foral y así lo pactamos y así lo discutimos en su momento, y, por lo tanto, naturalmente, no vamos nosotros ahora a romper el pacto por esta atribución que quiere darle al Presidente de la Diputación o al Presidente del Gobierno el Partido Nacionalista Vasco. Por lo tanto, nos vamos a oponer a este invento presentado por el Partido Nacionalista Vasco.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias.

Pasamos a la enmienda 31, para cuya defensa tiene la palabra el señor Clavería como portavoz del grupo proponente.

SR. CLAVERIA: Me remito al contenido de la enmienda y a la motivación que la sustenta.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias.

¿Turno a favor? (PAUSA.) No existe. ¿Turno en contra? (PAUSA.): el señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, creo que en este caso, cuando se trata ya de crear o extinguir departamentos, podría haberse hecho figurar porque el dictar decretos el remitirse a la ley, como hace el proyecto, porque tiene una importancia muy grande la creación de un departamento o la extinción

de un departamento. No se trata de transferir los servicios de un departamento a otro, sino de un plumazo y por decreto hacer desaparecer un departamento o crearlo.

Yo creo que aquí han recogido en la enmienda del Partido Nacionalista Vasco un mal precepto de la Ley de Gobierno Vasco que ha atribuido la creación y extinción de departamentos a la facultad de decreto del Gobierno. Pero es, que a mi entender, el error mayor es que aquí se lo atribuyen al Presidente y ni siquiera le hacen deliberar en Consejo de Gobierno. Figúrense ustedes lo que significa: que el Presidente de un Gobierno puede, sólo él, hacer desaparecer todo un departamento, ni siquiera transferirlo sino hacerlo desaparecer o crearlo, con todo lo que ello implique. Y luego lo del aumento de gasto eso sí que no tiene nada que ver, o disminución, el aumento de gasto público eso no tiene nada que ver con el problema que tratamos, porque cómo se gasta el dinero se dice en la Ley de Presupuestos y no tiene nada que ver con el tema de la extinción o creación de un departamento. Claro que cuando se lo han atribuido así en la Ley del Gobierno Vasco, pues, yo creo que para tapar eso que es poco sostenible han dicho: que no signifique aumento de gasto. Yo creo que si hubieran querido decir lo que razonablemente puede pensarse es la transferencia de los servicios de un departamento a otro sería razonable, pero la creación o extinción de un departamento nos parece que es competencia de la Ley porque esta es la Ley precisamente que regula la existencia de los diferentes departamentos.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Urralburu.

¿Va a hacer uso del turno de réplica el señor Clavería? Hágalo.

SR. CLAVERIA: Para decir que, por ejemplo, lo que nosotros sostenemos en la enmienda número 30 al artículo 30 también del texto, decimos claramente que disolver el Parlamento, si es una facultad que se aprobara para el Presidente, sería previa deliberación con el Gobierno o con la Diputación Foral.

Y en cuanto a lo que se refiere a la enmienda 31, se está aquí comparando continuamente cuanto nosotros decimos con la Comunidad Autónoma Vasca y podemos coincidir, efectivamente que podemos coincidir, pero también estamos coincidiendo con otros sistemas parlamentarios democráticos, etc., de cualquier país de Europa, no hay porqué buscar tantas coincidencias y especificar tanto la Comunidad Autónoma Vasca como si estuviéramos copiando absolutamente todo; no es necesario recurrir a esos argumentos para oponerse a una enmienda que presenta el Partido Nacionalista Vasco. Nada más.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Clavería.

Y agotados los turnos referidos a las enmiendas al artículo 30, vamos a proceder a la votación de estas dos enmiendas.

¿Votos a favor de la enmienda 30 (PAUSA.)

¿Votos en contra? (PAUSA.)

Resultado: 1 a favor, 10 en contra. Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 30.

Votos para la 31. ¿Votos a favor? (PAUSA.) Gracias.

¿Votos en contra? (PAUSA.)

El mismo resultado, 1 a favor, 10 en contra. Queda, por tanto, rechazada.

Artículo 30. ¿Votos a favor del texto? (PAUSA.) Muchas gracias.

¿En contra? (PAUSA.) Muchas gracias.

10 a favor, 1 en contra. Queda, por tanto, aprobado el artículo 30.

Artículo 31 sin enmiendas, por lo tanto, si no va a haber intervenciones, pedimos ¿votos a favor del artículo 30? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias. Queda aprobada.

Hay una enmienda, la número 32 de adición, del Partido Nacionalista Vasco. Tiene la palabra para defenderla.

SR. CLAVERIA: Me atengo al contenido de la enmienda y a la motivación.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): ¿Turno a favor? (PAUSA.) ¿Turno en contra? (PAUSA.): el señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Reiteramos lo dicho y, en todo caso, cuando aludimos a la Comunidad Autónoma Vasca lo hacemos porque al menos yo estoy utilizando toda la legislación que existe en la materia y sobre esta materia es cierto que lo único sorprendente es en algunos casos lo que dice la Comunidad Autónoma Vasca porque todos los demás mantienen la misma filosofía, una filosofía que tiene más lógica a mi entender y, desde luego, yo creo que nadie se debe molestar porque utilicemos los buenos textos que existen en el derecho comparado español. Si se nos mostraran ejemplos de mejores textos en el derecho internacional, nosotros los admiraríamos perfectamente, pero comparando las legislaciones de Asturias, Cataluña, el País Vasco y el propio proyecto, ya decaído, del Gobierno anterior sobre la materia, pues, en estas materias hay unanimidad a la contra de lo que dice en este caso el Partido Nacionalista Vasco, que coincide exactamente con lo que dice la Ley de Gobierno del País Vasco. Y esto no se debe entender de ninguna manera que por la vía de ilustrar en el derecho comparado lo que aquí estamos razonando.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias, señor Urralburu.

¿Quiere hacer uso del turno de réplica el señor Clavería? (PAUSA.) Muchas gracias.

Procedemos a la votación de la enmienda 32.

¿Señores Parlamentarios que están a favor? (PAUSA.) Muchas gracias.

¿Señores Parlamentarios que están en contra? (PAUSA.) Muchas gracias.

Votos a favor 1, en contra 10. Queda, por tanto, rechazada la enmienda 32.

Estamos con el Título III, «De los Diputados Forales o Consejeros», su rúbrica y la del Capítulo, «Carácter». No hay enmiendas.

Por tanto, pedimos ¿votos a favor? (PAUSA.) Por unanimidad quedan aprobadas la rúbrica del Título III y Capítulo I.

Al artículo 32 tenemos una enmienda, la enmienda número 33. Parece que esta enmienda se refiere a los artículos, se puede por extensión, para no ir repitiéndolas, el 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 45, 52, 53, 54, 55, 56 y 61. Si quieren, como es del mismo concepto, de una tacada y digo después las enmiendas o las digo ya ahora. Quiero decir yo, si el debate se refiere a una sola, como hemos debatido lo mismo, entonces procedemos a no debatir las otras y extendemos el resultado de ésta —lo digo al grupo proponente— a las otras ¿Conformes? Tiene la palabra entonces el señor Astráin para la defensa de la enmienda número 33.

SR. ASTRÁIN: Voy a ser muy breve en la defensa de la enmienda 33 porque el tema se ha debatido ya anteriormente y hemos explicado la postura de nuestro Grupo Parlamentario. El hecho de presentar tantas enmiendas ha sido solamente en función de un respeto reglamentario a la trascendencia del debate y a la posibilidad, en su caso, de poderlas mantener ante el Pleno. Pero estamos conformes que con el debate de una de ellas y después por coherencia con el resultado con las demás, pues, el resultado sería el mismo.

Si quiero de nuevo señalar que no es una oposición la que aquí estamos planteando porque no seríamos coherentes con nuestra enmienda primera, la enmienda «in voce» que hemos planteado, a que no se pueda aplicar el término de Consejeros a los miembros del Gobierno de Navarra. Pero sí queremos acostumar al legislador y acostumar al que va a hacer aplicar las leyes, al que va a aplicarlas y hacer aplicar las leyes, a la utilización preferente de este término, una vez que ya se ha aprobado que los dos términos son válidos. Y por aquello de la identidad que hemos explicado antes, porque realmente la propia Constitución nos remite, en conceptos de identidad, a la terminología histórica o tradicional de las autonomías, porque creemos que nada se aporta con esa nueva palabra introducida de Consejeros en cuanto a diferenciación, no se diferencian las instituciones solamente por los nombres, se diferencian las instituciones en el derecho por su naturaleza jurídica, por su forma de nombramiento, por sus capacidades de obrar; nada tiene que ver el Diputado Foral navarro o el Diputado de Navarra con el Diputado Foral del País Vasco o con los Diputados Provinciales en cuanto a su naturaleza, en cuanto a sus capacidades de obrar y en cuanto a sus responsabilidades incluso.

Realmente, no estamos defendiendo algo fundamental, que lo fundamental está ya plasmado en la Ley, esa equiparación de los dos términos, estamos queriendo abrir el cauce de cuál debe ser la costumbre legislativa, y vamos a mantenerla con este sentido, no se le dé más al tema, de que creemos que ayuda a la identificación de Navarra, a la identificación de la vía que ha elegido Navarra para desarrollar su derecho de autonomía y de autogobierno y que esto es lo que debe de primar, ese marcar las diferencias de la vía autonómica es lo que debe primar sobre otras consideraciones de posible confusión con instituciones como la de los Diputados Provinciales o Diputados Forales de otras regiones. Creemos que el tema está ya suficientemente debatido y, por lo tanto, lo sometemos a la consideración de esta Cámara y pedimos el voto favorable de la misma.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): ¿Turno a favor? (PAUSA.) ¿Turno en contra? (PAUSA.) Votación para la enmienda número 33, cuyo resultado —pueden ir tomando nota— se aplicará a la 34, 35, 36, 38, 39, 40, 43, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57. Hecha esta aclaración vamos a pedir votos.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.) Gracias.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.) Gracias.

Resultado: 4 a favor de la 33 y todas las citadas y en contra 7. Queda, por tanto, rechazada la 33 y todas las que hemos citado.

Procede, pues, ahora votar el texto del artículo 32.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias.

Entonces, tenemos ahora que votar el artículo 33 y 34.

¿Votos a favor del texto de los artículos 33 y 34? (PAUSA.) Gracias.

¿En contra? (PAUSA.)

Resultado: 10 a favor y 1 en contra. Quedan, por tanto, aprobados los artículos 33 y 34.

Al artículo 35 tenemos la enmienda 37, presentada por el grupo de UCD, cuyo portavoz tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: Realmente es una enmienda simplemente para corregir lo que creemos que es un error. Se está refiriendo el texto del proyecto que los «Consejeros responden de su gestión política en la forma establecida en el artículo 18 de esta Ley», que es la que establece la responsabilidad del Presidente, y debe remitirse al artículo 14 igual que el 18 se remite al artículo 14. Creo que es simplemente un error de transcripción que hemos observado y que, por lo tanto, sometemos a la consideración de la Cámara.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): ¿Turno a favor? (PAUSA.) ¿Turno en contra? (PAUSA.) Votación.

¿Señores Parlamentarios que están a favor de la enmienda 37? (PAUSA.) Muchas gracias.

¿Señores Parlamentarios que están en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Resultado: 10 a favor, 0 en contra, 1 abstención. Queda por tanto admitida la enmienda 37. Por lo tanto, habiéndose admitido la enmienda, el artículo 35 se vota incorporándole lo que se ha admitido.

¿Votos a favor del artículo 35? (PAUSA.) Gracias.

¿En contra? (PAUSA.)

¿Abstenciones? (PAUSA.)

Resultado: 10 a favor, 1 abstención. Queda, por tanto, aprobado.

Al artículo 36 no hay enmiendas y al 37 existe la enmienda «in voce» número 10. Ahora procede votar la rúbrica del Capítulo II y el artículo 36.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.) Por unanimidad queda aprobada la rúbrica del Capítulo II y el artículo 36.

Y la enmienda «in voce» 10 que corresponde al artículo 37.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Gracias. Por unanimidad queda admitida y queda, por tanto, rechazado el texto del artículo 37.

Al artículo 38 tenemos la enmienda «in voce» número 11. ¿La defiende alguien? (PAUSA): el señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Por coherencia con lo que se ha hecho respecto al Presidente y su inhabilitación por sentencia firme, hay que hacer lo mismo con los Consejeros. Nada más.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): La 41 y la 42, que también las tenemos aquí y que se refieren al artículo 38.

SR. ASTRAIN: La 41 retirada.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): La 41 queda retirada y la del Partido Nacionalista Vasco, que es la 42, decaída. Por tanto, podemos votar ya la enmienda primero y luego el artículo 38.

¿Votos a favor de la enmienda «in voce» número 11? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias. Queda admitida y entonces nos queda votar el artículo 38 con la enmienda incorporada.

¿Votos a favor del artículo 38? (PAUSA.) Unanimidad. Muchas gracias. Queda aprobado con la enmienda incluida.

Para ordenar los papeles vamos a parar un minuto y medio.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN.)

(SE REANUDA LA SESIÓN.)

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Se reanuda la sesión.

Señores Parlamentarios, una vez ordenado el papeleo, vamos a proceder a la votación en bloque, si no hay oposición por parte de nadie, de los artículos 39, 40, la rúbrica del Capítulo III, artículo 41, las rúbricas del Título IV y del Capítulo I, el artículo 42, el 43 y el 44.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Por unanimidad quedan aprobados los dichos.

Al artículo 45 hay una enmienda, la 48.

SR. ASTRAIN: Una cuestión de orden. Dejar constancia de que han decaído las dos enmiendas del Partido Nacionalista Vasco, la 45 y 47.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Gracias por la advertencia. Han decaído, por ausencia de su portavoz para mantenerla, la enmienda 45 y la 47, que afectaban a lo ya votado y aprobado.

Entonces estamos en la enmienda 48, cuyo portavoz puede hacer uso de la palabra.

SR. ASTRAIN: Brevemente, señor Presidente, defendiendo conjuntamente la enmienda 48, la 49 y la 50 porque se trata del mismo asunto. Y las voy a defender sin ningún ánimo...

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Perdón, yo quería decir lo siguiente: ¿y su resultado lo hacemos extensivo a la 48, 49 y 50?

SR. ASTRAIN: Si se considera que a efectos de mantenimiento, etc....

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): A efectos formales para nosotros es más claro.

SR. ASTRAIN: Entonces, realmente, aquí lo único que está proponiendo, para ser claros en la exposición, lo que queremos proponer nuestro Grupo Parlamentario es la discrepancia con el proyecto a que los directores generales deban ser nombrados entre funcionarios. Nosotros hemos abogado por una mayor profesionalización de la Administración, no estamos en contra de la libertad de designación de los directores generales y directores de servicio, pero limitándola a que esa libertad de designación deba ser entre funcionarios. ¿Por qué? Porque realmente creemos que no se pierde capacidad política por parte del Gobierno para poder desarrollar la labor que quiera desarrollar o que se haya comprometido con su electorado. No es necesario el que la libertad sea absoluta, no tenga por qué ser funcionario o no funcionario este primer estamento de la Administración. Creemos que siendo ya un estamento de la Administración debe tener la garantía de haber sido ocupado por funcionarios públicos. Pero estamos de acuerdo con el proyecto en que los directores de servicio deban ser nombrados entre

funcionarios públicos navarros. Y si llamo la atención de la Cámara a que, si como es de prever, nuestra enmienda no tiene buen éxito, de alguna forma debería corregirse el texto del proyecto, ya que está hablando de funcionarios de carrera, funcionarios que no existen en la terminología que hemos aprobado en el Estatuto de los Funcionarios. Porque realmente lo que estamos debatiendo no es ni más ni menos que una mayor profesionalización de la Administración de Navarra frente a una mayor libertad de los grupos políticos. Creemos que defendemos fundamentalmente la democracia cuando estamos defendiendo ciertas limitaciones al poder político y la estamos defendiendo porque será más coherente el desarrollo democrático y la aceptación en el desarrollo de la vida política democrática si no se crean grandes alteraciones en la Administración que si éstas se crean. Poner límites a que de alguna forma se trastoque la Administración, que la Administración no esté en manos de personas no especializadas en la Administración creemos que es hacer un buen servicio a la marcha del Gobierno de Navarra y no limitamos la capacidad del Gobierno para que pueda tener personas de su confianza, con absoluta libertad designadas, pero entre funcionarios. Somos conscientes que funcionarios en España hay muchos y muy bien preparados de todos los matices políticos y yo creo que, en el abanico de las opciones políticas que hay en Navarra, no le será difícil a ningún Gobierno el poder designar entre funcionarios los directores generales.

Realmente, no queremos abondar más en el tema porque lo hemos debatido ya con cierta profundidad en el seno de la Ponencia; no hemos llegado a acuerdo, el no llegar a acuerdo es algo que lamentamos pero, en fin, ahí está y no es malo discrepar cuando en lo fundamental se está de acuerdo. Y que en cosas que creemos que tienen trascendencia pero que no son absolutamente absolutas para nuestro grupo en su valoración, creemos que las debemos de mantener y mantenerlas hasta el final para que quede claro cuáles son las discrepancias y cuáles son nuestros criterios.

Por lo tanto, esto es lo que proponemos en las tres enmiendas que, naturalmente, siguiendo la sugerencia de la Mesa, pedimos que se voten conjuntamente. Muchas gracias.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Muchas gracias a usted.

¿Turno en contra? (PAUSA): el señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, éste es un tema importante de la ley y yo creo que precisa una explicación breve pero que al menos aclare por qué estamos en contra.

Se configura aquí el director general con misiones fundamentales en la Administración, entre otras la de sustituir, por vía ordinaria o por delegación extraordinaria, al Consejero o Diputado Foral corres-

pondiente. Y yo creo que hay que darle la importancia que tiene y que la opinión pública sepa de qué se trata. Se trata ni más ni menos que el cargo siguiente al del Consejero, y en esa materia lo que han hecho todos los demás hasta ahora, incluido el Gobierno de UCD en su proyecto de Ley Orgánica del Gobierno, de la Administración del Estado y la Función Pública, es mantener la libre designación entre cualquier ciudadano español para el Gobierno del Estado porque entendían que, si tiene que haber una sustitución jerárquica y política del Consejero, jerárquica en el mando de la Administración y política por delegación extraordinaria en su caso, es preciso que el Gobierno obtenga la máxima libertad para esa designación. Pero es que además, yo creo que la falta de razón, en este caso, de UCD, llega a tal extremo que, por proteger, supuestamente digo yo, la carrera de los funcionarios de la Administración Foral, ha llegado a configurar una carrera administrativa de tal manera que puede darse la siguiente situación: como para ser director general es imposible, por ejemplo, que un ciudadano navarro muy experto en la materia de que se trate, que trabaje en una empresa de Navarra, en un banco, en una caja de ahorros, eso es imposible por la enmienda de UCD, sin embargo es posible que un funcionario público de la Administración española, porque no se pone la condición de que sea de esta Administración sino funcionario público, en misión diplomática en Tegucigalpa —y pongo ese ejemplo porque suena muy bien— pueda ser director general y no lo pueda ser un experto ciudadano de Navarra, que viva aquí, que trabaje aquí, que haya mostrado su idoneidad para el Gobierno en cualquier sector privado, ese ciudadano no puede ser director general y lo pueda ser un funcionario público en misión diplomática.

Yo creo que la protección de la profesionalización de la Administración, cuando se mantiene para la propia Administración de que se trata, en este caso la Comunidad Foral, o para los transferidos a la Administración Foral en su caso, todavía tendría alguna lógica. Pero cuando no se pone ningún límite, porque no se puede poner, porque puede resultar que en una determinada materia no exista en la Administración Foral ningún experto que pueda sustituir en su caso al Consejero, y ésa es la lógica de abrir a todos los funcionarios de la Administración española, estén en el Ayuntamiento de Gran Canaria o estén en misión diplomática en Tegucigalpa, yo creo que no tiene ningún sentido el mantener esta enmienda, que es contraria a la lógica, que no beneficia a ninguna carrera administrativa, que en definitiva perjudica el buen Gobierno. Y como el buen Gobierno es lo que persigue esta norma, creo que es razonable rechazar esta enmienda en lo que se refiere a los directores generales porque, como ha quedado dicho también por el enmendante, aquí se garantiza que los directores de servicios, en cualquier caso de libre designación, deben ser nominados entre los funcionarios de la

Administración Foral o de los transferidos a la misma, se trata sólo de ese primer nivel.

Por esta razón, que yo creo que es quizá inadmisibile o no admisible pero en todo caso intachable, nosotros tenemos que rechazar la propuesta de UCD.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): ¿Va a hacer uso del turno de réplica el señor Astráin? Tiene la palabra.

SR. ASTRÁIN: Muy brevemente pero naturalmente que sí, señor Presidente. En la réplica que ha planteado el portavoz del Partido Socialista ha habido por lo menos una grave equivocación, el decir que estábamos, ha empezado diciendo que de alguna forma estábamos beneficiando o protegiendo la carrera de los funcionarios de la Administración Foral. No, esto se ha dicho exactamente y eso claramente no, no porque no le damos ninguna opción más a los funcionarios de la Administración Foral que las que tuviesen en el proyecto.

Yo sé que es un tema en que se pueden hacer chistes y se puede hablar de Tegucigalpa como algo próximo, real y posible y lugar idóneo para coger un funcionario, pero que eso no se ajusta realmente a la realidad y sabe el partido socialista que cuando distorsiona su argumentación hablando del pirroesquismo de Tegucigalpa, está realmente no queriendo entrar en el fondo.

Nosotros no vamos a beneficiar con nuestra enmienda, no queremos beneficiar ninguna carrera administrativa, lo que queremos beneficiar es la profesionalización de la Administración. Y esto sí y creemos que, a pesar de que efectivamente en el proyecto que en su día hizo el Gobierno del que fue nuestro partido, UCD, hoy ya no proyecto político y por lo tanto no existente, estaba así pero eso no nos vincula a los que hemos estado en UCD a tener que seguir naturalmente las directrices porque nunca existieron como tales directrices y además ni pertenecían a las directrices del partido, era simplemente una opción, que el poder de los miembros del partido, los que podían hacer eso creyeron que era un criterio bueno, que era un criterio que se debía de mantener, criterio que nosotros no compartimos en este momento. Y además téngase en cuenta que nos estamos refiriendo a una Administración pequeña, a una Administración como la de Navarra en que creemos que es bueno profesionalizar y creemos que es bueno profesionalizar después de que hemos pasado de una época en que se ha profesionalizado muy poco y que creemos que cuanto más profesionalizada y más coherente sea la Administración, mayor libertad y mayor posibilidad tendrán los grupos políticos para poder desarrollar su labor y será más respetada la labor política y más diferenciada la labor política de la labor de la Administración.

Conforme que tiene esas posibilidades el director general de sustituir al Diputado o al Consejero, lo cual es una labor absolutamente política, pero

por eso, en razón de que es absolutamente política, por eso realmente es de libre designación el cargo, si no no tendría sentido que fuese de designación. Realmente creemos que no nos han convencido los argumentos de adverso y, por lo tanto, mantene-mos las enmiendas y las sometemos a votación.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Mu-chas gracias, señor Astráin.

Por tanto, vamos a proceder a la votación de la enmienda 48, cuyo resultado aplicaremos a la 49 y 50.

¿Señores Parlamentarios que estén a favor de la 48? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que están en contra? (PAUSA.)

Resultado: a favor 3, en contra 7. Queda, por tanto rechazada la 48, como aplicamos su resultado a la 49 y la 50, igualmente se dan ya por debatidas y votadas.

Respecto de la advertencia hecha sobre los fun-cionarios de carrera, a la Mesa le parece oportuno decir si autoriza para que en la corrección se evite eso. ¿De acuerdo? Bien.

SR. ASTRAIN: La corrección completa es. Di-ce: «funcionarios de carrera pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral», tenía que ser «funcionarios de las Administraciones de Navarra».

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Hay que acomodarlo al Estatuto. Se toma nota y así se hará.

LETRADO ASESOR (Sr. Asiáin): Conviene, a efectos de la redacción, que se aclare cuál es la voluntad de la Comisión, porque funcionarios de carrera pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral, se refiere a los actuales funcionarios de la Diputación y a los funcionarios del Estado o de sus organismos autónomos que puedan ser transferidos. Si se dice funcionarios de la Comunidad Foral, se puede entender también que son los funcionarios de las administraciones locales de Navarra y, en ese caso, debería expresarse clara-mente si se pretende.

SR. URRALBURU: Al menos por nuestra parte queremos decir lo que el letrado ha expresado.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Se abre un turno. ¿Hay oposición a eso? (PAUSA.) No hay oposición. Se autoriza entonces a la Mesa para que lo haga así. Muchas gracias.

LETRADO ASESOR (Sr. Asiáin): Entonces es funcionarios de la Administración de la Comu-nidad Foral.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Es-tamos en el artículo 45 y, como el camino está ex-pedito hasta el artículo 62 inclusive, si les parece sometemos a votación todos los artículos y las rú-bricas del Capítulo II...

SR. ASTRAIN: Señor Presidente, pediríamos votación separada del 45 y 46.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): No hay inconveniente.

¿Votos a favor del artículo 45? (PAUSA.) Gra-cias.

¿Votos en contra? (PAUSA.)

¿Abstenciones? (PAUSA.)

Resultado: 7, 0, 3. Yo no he dicho que era el 45 y 46 pero es lo mismo.

Aprobados los artículos 45 y 46 por el resulta-do de 7 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones, podemos ya pasar a votar del 47, la rúbrica del Ca-pítulo II, de la Sección 1.ª, la Sección 2.ª y todos sus artículos hasta la Sección 3ª, la rúbrica también, y hasta el artículo 62 incluido.

¿Señores Parlamentarios que están a favor? (PAUSA.) Por unanimidad quedan aprobados hasta el artículo 62.

Y antes de pasar en el texto a la disposición adi-cional, hay una enmienda, la 59, que iría como adi-ción de una disposición transitoria que sería la tran-sitoria 1.

Me advierte el letrado, y lo hago así, que la Ley de Amejoramiento regula esta materia y, por lo tanto, yo lo someto a la opinión del portavoz del grupo enmendante.

SR. ASTRAIN: Para eso había pedido la pala-bra, aunque había hecho ya el gesto de pedir la palabra para decir que vamos a retirar esta enmien-da porque realmente está recogida en el 2 de la disposición transitoria sexta, que dice que «no será aplicable a la actual Diputación Foral lo establecido en el artículo 28.1 de la presente Ley Orgánica ni la Ley Foral que, en su caso, se dicte en cumpli-miento de lo previsto en el artículo 25 de la mis-ma» y esta es la Ley a que nos estamos refiriendo. Por lo tanto, realmente no es de aplicación a esta Diputación, que era lo que trataba de aclarar esta enmienda de adición. Por lo tanto, queda retirada.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): Mu-chas gracias, señor Astráin. Queda retirada la en-mienda 59.

Procede votar la disposición adicional del pro-yecto.

¿Votos a favor? (PAUSA.) Gracias. Aprobada por unanimidad.

Tenemos la enmienda 60. La enmienda 60 tam-bién es de las que cae dentro de la materia regula-da, yo lo sugiero pero el dominus de la enmienda es el grupo centrista y puede hacer lo que quiera.

SR. ASTRAIN: Realmente la fundamentación de las enmiendas estaban interrelacionadas, o sea lógicamente se debía haber retirado ya la 60 si hu-biese tenido razón de ser la 59, al retirarse la 59 por no tener razón de ser tampoco la tiene la 60. Por lo tanto, queda retirada.

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): *Queda por tanto retirada.*

SR. ASTRÁIN: *Ahora, señor Presidente, yo pediría un mínimo receso porque, efectivamente, concluida la votación de la Ley, creo que es el momento de poder plantear una enmienda de adición, como enmienda «in voce», que ofreceríamos a todos los Grupos Parlamentarios presentes, sobre un preámbulo a esta Ley. La importancia de la Ley, el ser la primera Ley de desarrollo de las previstas en el Amejoramiento del Fuero, parece a nuestro grupo que es razón suficiente para dotarla de un preámbulo que aclare la naturaleza jurídica de este Amejoramiento del Fuero, por encima y más para confirmar realmente el preámbulo de la Ley Orgánica de Amejoramiento. Nuestro Grupo Parlamentario cree que es importante esto, que puede incluso configurar su más entusiasta adscripción a la norma que hemos debatido y votado y, realmente, lo que sí también ofrece nuestro Grupo Parlamentario es a los demás Grupos que puedan intervenir en la redacción de este preámbulo, que siempre será mejor si es consensuado, que siempre recogerá las inquietudes de todos y que, por lo tanto, queremos que sea de todos. Muchas gracias.*

SR. VIGURIA (Presidente en funciones): *Se suspende la sesión por el tiempo que sea necesario para la propuesta del señor Astráin.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN.)

(SE REANUDA LA SESIÓN.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión.*

Se presenta otra nueva enmienda «in voce», firmada por los grupos de PSOE, UPN, UCD y Mariano Zujía, que dice así, como disposición final: «Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la modificación o derogación de la presente Ley Foral requiere mayoría absoluta para su aprobación en una votación final sobre el conjunto del Proyecto».

¿Quién va a apoyar esta disposición final? (PAUSA): el señor Astráin, brevemente.

SR. ASTRÁIN: *Muy brevemente, señor Presidente. Parece necesario que ya que al pactar el Amejoramiento del Fuero no se logró introducir, no se dio, más que no se logró no se dio con la palabra que pudiese servir para determinar el rango de estas leyes de desarrollo del propio Amejoramiento, que prevé el propio Amejoramiento que deben ser desarrolladas posteriormente, ya que se pedía y se pide en las mismas y se establece en el Amejoramiento que deben ser aprobadas y modificadas por mayoría absoluta, dado que no existe esta denomi-*

nación propia de la ley, parece que debe aparecer en sus disposiciones este carácter. Esto es simplemente, el salvar esta fineza de alguna forma jurídica, es lo que nos ha movido a los grupos firmantes, Partido Carlista, Partido Socialista, UPN y el Grupo Parlamentario Centrista, a firmar esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Astráin.*

Parece que no va a haber intervención ninguna en contra.

SR. VIGURIA: *¿A favor podía ser, una brevísima?*

SR. PRESIDENTE: *Adelante.*

SR. VIGURIA: *Porque me parece que es un momento de esos que se dan en la vida donde a lo útil se puede unir lo bello porque bello es que haya constancia de dónde venimos y a dónde vamos porque todo ello constituye hacer Fuero y hacer Navarra. Esa es la razón por la cual apoyamos esto. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Viguria. Vamos a votar la disposición final que acabamos de presentar y defender Astráin y más líricamente el señor Viguria.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.) Queda aprobada por unanimidad.

Nos queda el preámbulo de la Ley. Según el artículo 129 del Reglamento, las enmiendas que se hubiesen presentado en relación con la exposición de motivos se discutirán al final del articulado. Si la Comisión acordara incorporar dicha exposición de motivos como preámbulo de la Norma. Parece un artículo hecho para esta ocasión.

La enmienda «in voce», con el título de preámbulo, dice así: «Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes —UCD, UPN, el señor Zujía y PSOE— presentan una enmienda «in voce» de adición al Proyecto de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con el siguiente texto:

«El Pacto entre el Gobierno de la Nación y la Diputación Foral de Navarra por el que se desarrolla, reintegra y mejora el Régimen Foral de Navarra, previa la aprobación del Parlamento Foral, fue incorporado al ordenamiento jurídico con carácter de Ley Orgánica, tramitada en procedimiento especial de lectura única por las Cortes Generales y sancionada por el Rey.

Este Pacto-Ley, realizado al amparo de la Constitución, representa un importante avance en la evolución del Régimen Foral, vía ésta elegida por Navarra para desarrollar sus legítimos derechos de autogobierno y autonomía.

La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece la necesidad de desarrollar su contenido por medio de una serie de Leyes Forales que expresamente cita,

las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta del Parlamento de Navarra.

El artículo 25 de esta Ley establece que una ley foral regulará la composición, atribuciones, régimen jurídico y funcionamiento de la Diputación, así como el estatuto de sus miembros. El artículo 30.2 establece que el Presidente de la Diputación designa y separa a los diputados forales, dirige la acción de la Diputación y ejerce las funciones que se determinen en una Ley Foral. Por último, el artículo 49 dispone que corresponde a Navarra, en virtud de su régimen foral, la competencia exclusiva para la regulación de la composición, atribuciones, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Instituciones Forales, así como la regulación del régimen jurídico de la Diputación Foral, de su Administración y de los entes públicos dependientes de la misma.

Dar cumplimiento a los referidos preceptos, con respeto absoluto a lo pactado y contribuir a la reforma y modernización del Régimen Foral es el propósito de la presente Ley.»

¿Va a defenderla el señor Astráin, como parece?

SR. ASTRÁIN: Gracias, señor Presidente. Realmente, nuestro Grupo Parlamentario cree que esta primera Ley Foral de desarrollo del Amejoramiento requiere una definición por parte de los representantes del pueblo navarro, de cuál es el sentido, unilateral pero de acuerdo con lo pactado, que confieren al desarrollo que en la actualidad se está llevando a cabo del Régimen Foral.

Una vez más, y no es ocioso el que aparezca en este preámbulo la Constitución, tenemos que reconocer que es esta Constitución democrática que se dio a sí mismo el pueblo español, que efectivamente venía a cerrar un largo paréntesis en que la democracia no había tenido cabida en la vida pública del país, esta Constitución primera democrática después de un largo interregno es la que, por primera vez, amparaba y respetaba nuestro régimen privativo. ¿Cuál es la naturaleza de nuestro régimen privativo? La necesidad de basarse en el pacto, reconocido tanto por el Gobierno de la Nación como por nuestra Diputación y hoy ya por nuestro ordenamiento jurídico, es lo que hemos querido plasmar en este preámbulo, que todas las fuerzas políticas presentes en este momento en el Parlamento presentamos a la consideración de la Comisión. Creemos que plasmar en un preámbulo la naturaleza jurídica de nuestro régimen y nuestras ansias de desarrollo del mismo puede ser motivo suficiente para que el conjunto de la Ley pueda ser aprobada, pese a discrepancias posibles en temas concretos que pierden entidad ante la magnitud y la importancia de lo que estamos aprobando.

Este es el espíritu con que hemos firmado, lo cual no quiere decir que no mantengamos tesis que hemos mantenido en esta Comisión, pero tampoco presupone un rechazo, como es lógico, un rechazo a la Ley que hemos debatido en esta sesión. Este

es el sentido que nuestro grupo quiere dar a este preámbulo, en que creemos que la importancia fundamental es el manifestar que el pacto entre el Gobierno de la Nación y la Diputación Foral han sido el vehículo, la vía de desarrollo de su autonomía que el pueblo navarro ha elegido en esta nueva aparición del régimen democrático. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Astráin.

Como el apartado 5 del artículo 85 autoriza a la Presidencia a que, valorando la importancia de los debates amplíe o reduzca el número y el tiempo de las intervenciones y, dado que es una hora propicia a cualquier desabogo, en el buen sentido de la palabra, abro otro turno por si hay algún otro portavoz que quiera hablar ¿Hay algún orador? (PAUSA): señores Urralburu y Viguria. Adelante, señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señores Parlamentarios, brevemente para decir que nosotros considerábamos innecesario en principio cualquier preámbulo a la norma porque entendíamos que la norma es muy clara y no es preciso explicarle antecediéndole el contenido. Y en lo que se refiere al carácter paccionado del Amejoramiento del Fuero, ha quedado tan claro en la propia Ley Orgánica, que si no hubiera quedado en todo caso no es esta Ley la que lo aclara, que también hubiera sido innecesario. Pero como allá ha quedado y aquí se refleja también convenientemente y, puesto que los últimos argumentos que ha usado el señor Astráin indican que este preámbulo les acerca favorablemente al apoyo al proyecto de ley y para nosotros, aun innecesario, en todo caso no crea ninguna inconveniencia el preámbulo, vamos a votar favorablemente, bien entendido que deseamos por encima de todo que salga esta Ley que nos parece una Ley bastante buena.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Urralburu, portavoz socialista.

El señor Viguria, portavoz de UPN, tiene la palabra.

SR. VIGURIA: Muchas gracias, señor Presidente. Lo que había dicho antes, con mala ocasión porque la ocasión era ésta, así lo había pensado y así lo había dicho, pues como advertencia a quien debe de transcribir, si quiere modificar el lugar puede hacerlo.

Y recogiendo las manifestaciones del señor Astráin, yo me congratulo no solamente porque estoy de acuerdo con cuanto ha dicho, ése era también nuestro sentir, pero quizá por timidez no habíamos pretendido hacerlo, sino sobre todo por lo que supone de generosidad por parte del grupo centrista de, aun no convenciéndole exactamente no el contenido de la Ley sino algunas denominaciones, etc., se ve que lo había trabajado bien, había presentado numerosas enmiendas y ha mostrado una gran generosidad para que esta Ley salga adelante

y con la esperanza de que realmente en el pleno resulte con la mayoría suficiente para que el Gobierno nuevo de Navarra caiga no sobre el vacío sino sobre algo que inmediatamente le permita desarrollar su actividad. Esta es la razón por la cual la vamos a votar y con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria.

El señor Zufía, del Grupo Mixto, tiene la palabra.

SR. ZUFIA: Con permiso, señor Presidente. Tras el largo silencio de toda la tarde, largo silencio salvo lo que la velocidad imprimida por el Presidente en funciones nos ha obligado a hablar.

Quería decir que, en principio, tengo que celebrar el hecho de que los grupos políticos mayoritarios no se pusieran de acuerdo en la primera parte de la sesión convocada de esta Comisión, me haya permitido participar siquiera en la recta final en la elaboración de este importante proyecto de ley. Y congratularme también al final de esta aprobación, al menos a nivel de Comisión, y la esperanza de que sea aprobado por la mayoría necesaria en el Pleno del Parlamento, puesto que, como ya se ha dicho, es una ley importante, simbólicamente importante, primero porque es la primera de desarrollo de nuestra Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral y, segundo, porque va a permitir al nuevo Gobierno de Navarra empezar a trabajar respaldado ya por una Ley que regula su actuación y su funcionamiento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Zufía.

Vamos a votar la enmienda «in voce» que hace las veces de preámbulo del Proyecto de Ley que estamos debatiendo esta tarde.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor?
(PAUSA.)

Aprobada por unanimidad.

Señores Parlamentarios, amigos y compañeros, hemos llegado con esta sesión a la trigesimoquinta de las sesiones de esta Comisión, solamente superada por la Comisión de Hacienda con 40 sesiones. Hemos aprobado importantes leyes como la de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral, la del Estatuto de la Función Pública y esta que acabamos de aprobar. Hemos hecho también, creo, un buen trabajo a la hora de impulsar y controlar al poder ejecutivo o Diputación Foral de Navarra.

Quiero agradecerles en nombre del Parlamento de Navarra la buena labor que hemos llevado a cabo en esta Comisión durante estos cuatro años parlamentarios.

Estemos o no estemos en la próxima legislatura en esta Comisión o en su equivalente, estemos o no estemos en el próximo Parlamento de Navarra, estoy seguro de que todos vamos a trabajar con entusiasmo, con pasión y con fidelidad, por el régimen foral y democrático de Navarra.

Muchas gracias a todos. Hasta pronto. Muy buenas noches.

Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 22 HORAS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION	REDACCION Y ADMINISTRACION
Un año 2.000 ptas.	PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA
Seis meses 1.000 "	"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"
Tres meses 500 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar 50 "	PAMPLONA
	<hr/> SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES